EsSalud

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del fortalecimiento de la atención primaria en EsSalud"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125 -PE-ESSALUD-2018

Lima, 16 de febrero de 2018

VISTOS:

La Carta N° 414-GCPP-ESSALUD-2018 y el Informe Técnico Nº 10-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 631-GCAJ-ESSALUD-2018 y el Informe N° 45-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2018, de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como, otros seguros de riesgos humanos;

Que, con el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en cuyo literal a) del artículo 3° se señalan las entidades que se sujetan a lo dispuesto en la citada norma, entre las cuales se menciona a los Organismos Públicos Descentralizados u otros Organismos Públicos con calidad de pliego presupuestal adscritos a la Presidencia del Consejo de Ministros o a los Ministerios, con independencia de la denominación formal que las normas les reconozcan;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 656-PE-ESSALUD-2014, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD, la misma que fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nro. 152, 222, 226 y 601-PE-ESSALUD-2015, siendo aprobado el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud –ESSALUD con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 601-PE-ESSALUD-2015, de fecha 17 de setiembre de 2015, se aprueba el Modelo de Organización y Funciones de la Gerencia de Red Desconcentrada y los Reglamentos de Organización y Funciones de la Gerencia de Red Desconcentrada Almenara, Rebagliati y Sabogal;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016, y su modificatoria se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, asimismo, se dispone que los cargos ejecutivos que se detallan en el Anexo A, que forma parte integrante de la Resolución, se constituyan en cargos funcionales y se adscriban a la unidad orgánica a la que pertenecen;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017 se conforman las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal como órganos desconcentrados de ESSALUD; dependientes de la Gerencia General y representan al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas,

normas y planes institucionales; así también, se crean los cargos ejecutivos de Gerente de Red Prestacional Rebagliati, Gerente de Red Prestacional Almenara y Gerente de Red Prestacional Sabogal de nivel E2, que se financian con el presupuesto de las plazas de los cargos de Gerente de la Red Asistencial Rebagliati, de Gerente de la Red Asistencial Almenara y de Gerente del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren, respectivamente;

Que, igualmente, la Resolución en mención dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Asistencial Almenara y Rebagliati, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 545-PE-ESSALUD-2011 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 546-PE-ESSALUD-2011, modificados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 601-PE-ESSALUD-2015, pasen a ser del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen y del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, respectivamente;

Que, asimismo, la precitada norma dispone que el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen y la Gerencia de Red Desconcentrada Almenara, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y la Gerencia de Red Desconcentrada Rebagliati y el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren y la Gerencia de Red Desconcentrada Sabogal dependan del Gerente de la Red Prestacional Rebagliati, del Gerente de la Red Prestacional Almenara y del Gerente de la Red Prestacional Sabogal, respectivamente, manteniendo sus actuales estructuras orgánicas, en tanto se aprueben los Reglamentos de Organización y Funciones correspondientes;

Que, además, el numeral 5 de la referida Resolución dispone que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto presente los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal; así como, los cambios normativos en los documentos de gestión correspondientes;

Que, de acuerdo al literal m) del artículo 36º del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de formular, actualizar, evaluar y proponer, entre otros, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de ESSALUD y órganos desconcentrados;

Que, asimismo, en los literales d) y h) del artículo 45° del citado Texto Actualizado se establece que la Gerencia de Organización y Procesos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto tiene como función, entre otras, evaluar y emitir opinión técnica respecto a los requerimientos de modificación de la estructura, funciones y procesos propuestos por los órganos centrales y desconcentrados, así como, proponer los cambios organizacionales y normativos que permitan una optimización y flexibilización de la estructura orgánica de la Institución, así como los documentos de gestión institucional, que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, con Carta de Vistos, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite un proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que modifica el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD y aprueba los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal, así también, propone medidas para la implementación de las Redes Prestacionales en mención y disposiciones complementarias para la referida implementación;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125 -PE-ESSALUD-2018

Que, asimismo, remite el Informe Técnico N° 10-GOP-GCPP-ESSALUD-2018, elaborado por la Gerencia de Organización y Procesos de la citada Gerencia Central, en el que se expone y fundamenta la propuesta señalada, concluyéndose que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal se formulan en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017;

Que, además, manifiesta que se incorpora a la Oficina de Control como parte de la organización de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal en los documentos de gestión mencionados, en el marco de lo que establece el artículo 24° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, por lo que no conlleva el incremento de cargo ejecutivo alguno;

Que, igualmente, en el precitado Informe Técnico se propone la inclusión del artículo 201° - A y la modificación de los artículos 9°, 202°, 206°, 207° y del Organigrama Estructural del Anexo A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en consideración a que la Red Prestacional se constituye como órgano desconcentrado, del cual el Hospital Nacional forma parte, modificando de esta manera su naturaleza;

Que, con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica ha opinado que las propuestas de modificación del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal han sido formuladas en concordancia con lo señalado en los numerales 5.1, 7.1.3 y 7.1.5 de la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2008, *"Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD"*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008; así como lo dispuesto en los literales a) de las Secciones 1 y 3 del artículo 30° y el artículo 31° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, a través del cual se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Publica;

Que, asimismo, se indica que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es la instancia competente para evaluar y tramitar las propuestas antes descritas ante la Alta Dirección;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal, así como, las disposiciones para su implementación;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos c) y d) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), es competencia del Presidente Ejecutivo aprobar la Estructura Orgánica y Funcional de ESSALUD, así como su Reglamento de Organización y Funciones y los demás Reglamentos internos;

Con los vistos de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125 -PE-ESSALUD-2018

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y respectivas modificatorias, en lo siguiente:

   1.1. **INCLUIR** el artículo 201°- A en el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

   "Artículo 201° – A NATURALEZA DE LA RED PRESTACIONAL
   La Red Prestacional es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud –ESSALUD que depende de la Gerencia General y representa al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas, normas y planes institucionales.

   Está a cargo de gestionar y brindar prestaciones de salud y prestaciones sociales dirigidas a la población asegurada adscrita, mediante una red de servicios de salud propios, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada de diferentes niveles de complejidad, unidades operativas de prestaciones sociales propias y contratadas y servicios complementarios de oferta flexible, así como, servicios de salud altamente especializados a la población referenciada de otras redes prestadoras de ESSALUD, que trabajan en forma organizada y coordinada bajo el modelo de gestión en red y microrred y criterios de complementariedad e integralidad, que garantice la disponibilidad y continuidad en la atención."

   1.2. **SUPRIMIR** el numeral 08.2 del artículo 9° y los artículos 202°, 206° y 207° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD.

   1.3. **MODIFICAR** el Organigrama Estructural del Anexo A del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, en virtud a lo dispuesto en el numeral precedente.

2. **Aprobación de los Reglamento de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales de Lima y Callao**

   2.1. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Rebagliati, que consta de cuatro (04) Títulos, diez (10) Capítulos, doscientos veinticinco (225) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

   2.2. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Almenara, que consta de cuatro (04) Títulos, diez (10) Capítulos, ciento ochenta y cuatro (184) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

2.3. **APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional Sabogal, que consta de cuatro (04) Títulos, diez (10) Capítulos, ciento treinta y cuatro (134) Artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias, dos (02) Disposiciones Transitorias y dos (02) Anexos, los cuales forman parte de la presente Resolución.

2.4. **DISPONER** que el presupuesto de las plazas de los cargos ejecutivos de los Hospitales Nacionales Edgardo Rebagliati Martins, Guillermo Almenara Irigoyen y Alberto Sabogal Sologuren y de las Gerencias de Red Desconcentradas Rebagliati, Almenara y Sabogal financien los correspondientes a las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal, respectivamente.

3. De la implementación de las Redes Prestacionales de Lima y Callao

3.1. **DISPONER** la transferencia de personal y del presupuesto, bienes muebles, aplicativos informáticos, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario de la Gerencia de Red Desconcentrada Rebagliati y del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins a la Gerencia de Red Prestacional Rebagliati en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.2. **DISPONER** la transferencia de personal y del presupuesto, bienes muebles, aplicativos informáticos, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario de la Gerencia de Red Desconcentrada Almenara y del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen a la Gerencia de Red Prestacional Almenara en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.3. **DISPONER** la transferencia de personal y del presupuesto, bienes muebles, aplicativos informáticos, archivos electrónicos y similares, así como, el acervo documentario de la Gerencia de Red Desconcentrada Sabogal y del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren a la Gerencia de Red Prestacional Sabogal en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

3.4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión de las Personas elabore los perfiles de los puestos ejecutivos de las Redes Prestacionales en coordinación con los órganos que correspondan, realice las acciones de desplazamiento del personal que resulten necesarias de las Gerencias de Red Desconcentradas y Hospitales Nacionales hacia las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal, según corresponda, y adopte las demás acciones del ámbito de su competencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

3.5. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto realice la creación de los centros de costos, centros gestores y otros que correspondan de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal, y adopte las demás acciones del ámbito de su competencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 125 -PE-ESSALUD-2018

3.6. **DISPONER** que la Gerencia Central de Gestión Financiera, la Gerencia Central de Logística y la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones adopten las acciones del ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

3.7. **ENCARGAR** la implementación de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal a los Gerentes de las citadas Redes, en coordinación con los órganos centrales involucrados.

3.8. **DISPONER** que la Gerencia Central de Operaciones supervise y controle el proceso de implementación de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal.

4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto presente a la Gerencia General en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, el Plan para la implementación de la nueva organización señalada en el segundo numeral de la presente Resolución; encargándose a la Gerencia General, la aprobación del referido Plan.

5. **ENCARGAR** a la Gerencia General que dicte las disposiciones complementarias que garanticen la operatividad de los órganos desconcentrados de Lima y Callao hasta la culminación del proceso de implementación de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal.

6. **DISPONER** que la Secretaría General se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Seguro Social de Salud –ESSALUD (www.essalud.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

7. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto publique la versión actualizada del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, así como, los Reglamentos de Organización y Funciones de las Redes Prestacionales Rebagliati, Almenara y Sabogal en el Portal de Transparencia aprobados en la presente Resolución.

8. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 545-PE-ESSALUD-2011, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 546-PE-ESSALUD-2011, los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-PE-ESSALUD-2016 y los numerales 1, 2, 3 y 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 601-PE-ESSALUD-2015 y todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

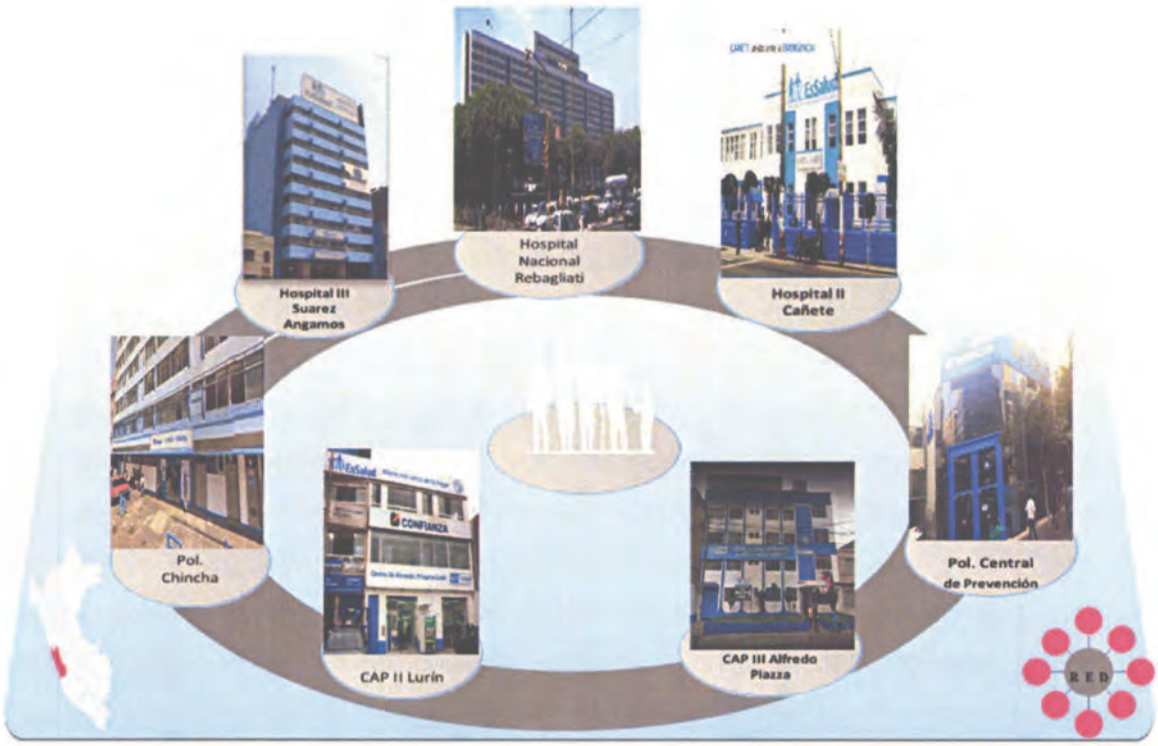
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUD

EsSalud

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

RED PRESTACIONAL REBAGLIATI



2018

ÍNDICE

Título I De las Disposiciones Generales 3

Capítulo I Naturaleza, Dependencia y Ámbito de Acción 3
Capitulo II Funciones Generales 3
Capitulo III Base Legal 4

Título II De la Estructura Orgánica y Funciones 5

Capítulo I Estructura Orgánica 5
Capítulo II Órgano de Dirección 10
Capítulo III Órgano de Control 11
Capítulo IV Órganos de Asesoramiento 12
Capítulo V Órganos de Apoyo 18
Capítulo VI Órganos de Línea 33
Subcapítulo I Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins 33
Subcapítulo II Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II 175
Capitulo VII Unidades Operativas Desconcentradas 177

Título III De las Relaciones Interinstitucionales 179

Título IV De las Disposiciones Complementarias y Transitorias 179

Anexos

A Estructura Orgánica 181
B Estructura de los Cargos Jefaturales 184

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

V°B° J. VALDIVIA CH. ESSALUD

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
NATURALEZA, DEPENDENCIA Y ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 1° NATURALEZA Y DEPENDENCIA

La Red Prestacional Rebagliati es el órgano desconcentrado del Seguro Social de Salud –ESSALUD que depende de la Gerencia General y representa al Seguro Social de Salud en el espacio geográfico asignado en el marco de las políticas, normas y planes institucionales.

Está a cargo de gestionar y brindar prestaciones de salud y prestaciones sociales dirigidas a la población asegurada adscrita, mediante una red de servicios de salud propios, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada de diferentes niveles de complejidad, unidades operativas de prestaciones sociales propias y contratadas y servicios complementarios de oferta flexible, así como, servicios de salud altamente especializados a la población referenciada de otras redes prestadoras de ESSALUD, que trabajan en forma organizada y coordinada bajo el modelo de gestión en red y microrred y criterios de complementariedad e integralidad, que garantice la disponibilidad y continuidad en la atención.

Artículo 2° ÁMBITO DE ACCIÓN

El ámbito de acción de la Red Prestacional Rebagliati comprende las áreas de administración interna, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, la Gerencia del I y II Nivel de Atención de la Red, las IPRESS de diferentes niveles y capacidad resolutiva, servicio complementario de oferta flexible, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales, que se encuentran ubicadas en el espacio territorial asignado según las normas vigentes de ESSALUD.

CAPÍTULO II
FUNCIONES GENERALES

Artículo 3° FUNCIONES GENERALES

Son funciones generales de la Red Prestacional:

a) Conducir la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento de las IPRESS que conforman la Red Prestacional, en el marco de las políticas y normas vigentes, para el logro de la misión, visión, objetivos y prioridades institucionales.
b) Asegurar la implementación y cumplimiento de las políticas, normas, planes, programas, procesos y procedimientos según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud y sociales que se brindan a los asegurados adscritos y referenciados y al uso de los recursos asignados a las IPRESS que conforman la Red Prestacional, así como disponer las medidas correctivas.
c) Proponer los objetivos y metas de la Red Prestacional, evaluar y controlar la gestión, informando a la Gerencia General respecto al desempeño y resultados, en el marco de los planes y prioridades institucionales.
d) Planificar el desarrollo de la oferta prestacional, en base a estudios de brecha demanda – oferta optimizada, cartera de servicios con enfoque de red y capacidad operativa máxima de las IPRESS, en el marco de las normas vigentes.
e) Establecer y actualizar la cartera de servicios de salud de la Red Prestacional, en base al análisis de la oferta y demanda y bajo el enfoque de Red para la complementariedad de los servicios.
f) Conducir la gestión de la red de servicios de salud del primer al tercer nivel de atención, mediante oferta fija y flexible para la atención integral de salud según las necesidades de la población asegurada adscrita y atenciones de alta complejidad a la población asegurada referenciada.

g) Organizar la oferta prestacional de salud y las prestaciones sociales en el ámbito geográfico asignado, así como complementarla, cuando se requiera, con servicios de oferta flexible, movilización de recursos o servicios de terceros.
h) Garantizar la articulación de los servicios de salud del primer nivel de atención con los especializados básicos y adecuada relación con los servicios de alta complejidad, en el ámbito territorial de la Red Prestacional, a fin de lograr la continuidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud a los asegurados, así como la coordinación y complementariedad con otras redes prestacionales.
i) Garantizar el derecho del asegurado a la información, equidad, accesibilidad, atención y elección, según las normas vigentes.
j) Implementar y mantener los sistemas de información, así como de la información de la gestión de la Red Prestacional, según las normas y estrategias establecidas.
k) Evaluar el cumplimiento de los contratos y convenios con IPRESS y servicios de prestaciones sociales de terceros, que formen parte de la Red Prestacional, informando a la Gerencia General.
l) Ejecutar y evaluar los programas de prevención de la salud ocupacional y riesgos profesionales en las empresas para reducir los riesgos que afectan la salud de los asegurados en los centros laborales, de acuerdo a la normatividad vigente.
m) Promover, gestionar y controlar la investigación e innovación de las prestaciones de salud y sociales, en el ámbito de la Red Prestacional en el marco de los objetivos y prioridades de la institución.
n) Controlar la ejecución de los programas de apoyo a la formación profesional que se desarrollen en las IPRESS propias del ámbito de la Red Prestacional, e informar al órgano central correspondiente.
o) Programar, controlar y evaluar los recursos asignados para las prestaciones de salud y sociales que brindan las IPRESS y unidades operativas propias, según corresponda.
p) Identificar riesgos y ejecutar las estrategias e intervenciones para la prevención y control de enfermedades trasmisibles y no transmisibles priorizadas en el marco de las normas vigentes, informando a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud sobre los planes e intervenciones para la atención de las prioridades sanitarias.
q) Administrar la gestión del personal, recursos materiales, financieros, tecnológicos, bienes estratégicos, bienes patrimoniales y servicios generales de acuerdo a la política y normas institucionales emitidos por los órganos centrales de ESSALUD y demás dispositivos legales vigentes.
r) Establecer los medios para informar a los asegurados respecto a sus deberes y derechos relacionados a las prestaciones de salud y sociales, información institucional, trámites atención de reclamos, entre otros, en coordinación con la Gerencia Central de Atención al Asegurado.
s) Implementar los planes de contingencia ante epidemias, emergencias, desastres y otros eventos adversos, declarados por la autoridad competente, informando a la Gerencia General sobre lo ejecutado.
t) Proponer la actualización de los documentos e instrumentos de gestión de la Red Prestacional, según las normas vigentes.
u) Dirigir las actividades referidas a la gestión documentaria y archivo, comunicación e información, que respalden la imagen y gestión de la Red Prestacional, en el marco de los lineamientos y normativa vigente.
v) Implementar y velar por el cumplimiento del sistema de control interno, el sistema de gestión de la calidad y las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo y salud ambiental, en el ámbito de la Red Prestacional.
w) Otras funciones que le asigne la Gerencia General de ESSALUD.

CAPÍTULO III
BASE LEGAL

Artículo 4° BASE LEGAL
La Base Legal es la siguiente:

a) Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20 de julio de 1997, y modificatorias.
b) Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), del 30 enero de 1999, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-99-TR, y normas modificatorias.

c) Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, del 17 de mayo de 1997, modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-1997-SA.
d) Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, del 09 de abril de 2009, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, y respectivas modificatorias.
e) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, del 26 de julio de 2016, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, y modificatoria.
f) Decreto Supremo N° 013-2006-SA, del 25 de junio de 2004, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
g) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, del 09 de enero de 2013, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, del 09 de enero de 2013.
h) Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 656-PE-ESSALUD-2014, del 31 de diciembre de 2014, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 767-PE-ESSALUD-2015, del 31 de diciembre de 2015, y respectivas modificatorias.
i) Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-PE-ESSALUD-2017, del 22 de febrero del 2017, que conformó la Red Prestacional Rebagliati, Red Prestacional Almenara y Red Prestacional Sabogal como órganos desconcentrados de ESSALUD dependientes de la Gerencia General.
j) Resolución de Gerencia General N° 1471-GG-ESSALUD-2013, del 22 de noviembre del 2013, que aprobó la Directiva N° 018-GG-ESSALUD-2013, "Definición, características y funciones generales de los establecimientos de salud del Seguro Social de Salud (ESSALUD)".

TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° ESTRUCTURA ORGÁNICA
La Estructura Orgánica de la Red Prestacional Rebagliati está constituida por órganos y unidades orgánicas que coadyuvan al logro de los objetivos institucionales.

La Estructura Orgánica de la Red Prestacional Rebagliati es la siguiente:

01. Órgano de Dirección
    01.1. Gerencia de Red Prestacional Rebagliati

02. Órgano de Control
    02.1. Oficina de Control

03. Órganos de Asesoramiento
    03.1. Oficina de Asesoría Jurídica
    03.2. Oficina de Gestión y Desarrollo
        03.2.1. Oficina de Planificación, Racionalización y Programación
        03.2.2. Oficina de Presupuesto y Costos
    03.3. Oficina de Gestión de Información
        03.3.1. Unidad de Inteligencia Sanitaria
        03.3.2. Unidad de Inteligencia Prestacional
    03.4. Oficina de Calidad
        03.4.1. Unidad de Auditoría Prestacional
        03.4.2. Unidad de Gestión de Riesgos

04. Órganos de Apoyo
    04.1. Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria
        04.1.1. Unidad de Comunicaciones

04.2. Oficina de Investigación y Docencia
04.3. Oficina de Admisión y Registros Médicos
04.4. Oficina de Administración
04.4.1. Oficina de Recursos Humanos
- Unidad de Administración de Personal
- Unidad de Desarrollo de Personal
- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo

04.4.2. Oficina de Tesorería y Contabilidad
- Unidad de Tesorería y Cobranzas
- Unidad de Contabilidad

04.4.3. Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Unidad de Programación
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Almacenamiento y Distribución
- Unidad de Control Patrimonial

04.4.4. Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales
- Unidad de Mantenimiento de Equipos
- Unidad de Mantenimiento de Infraestructura
- Unidad de Servicios Generales

04.4.5. Oficina de Soporte Informático
04.5. Oficina de Atención Ambulatoria
04.6. Oficina de Atención de Hospitalización
04.7. Oficina de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos
04.8. Oficina de Atención Quirúrgica
04.9. Oficina de Gestión de Servicios de Enfermería

05. Órganos de Línea
05.1. Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

05.1.1. Gerencia Clínica
05.1.1.1. Departamento de Emergencia
- Servicio de Emergencia de Adultos
- Servicio de Áreas Críticas de Emergencia
- Servicio de Emergencia Pediátrica

05.1.1.2. Departamento de Cuidados Intensivos
- Servicios de UCI I y UCI II
- Servicio de Cuidados Intermedios
- Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales

05.1.1.3. Departamento de Medicina Interna
- Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05, 06
- Servicio de Infectología

05.1.1.4. Departamento de Especialidades Médicas
- Servicio de Endocrinología
- Servicio de Reumatología
- Servicio de Dermatología
- Servicio de Alergia
- Servicio de Neumología
- Servicio de Genética

05.1.1.5. Departamento de Neurología
- Servicio de Neurología Clínica
- Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia

05.1.1.6. Departamento de Cardiología
- Servicio de Cardiología Clínica
- Servicio de Cardiología Intervencionista

05.1.1.7. Departamento del Aparato Digestivo
- Servicio de Endoscopía
- Servicio de Hígado

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD
GERENCIA DE ORGANIZACION Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD
Sub Gerencia de Organización GUPROC V°B° J. VALDIVIA CH. Sub Gerente ESSALUD

- Servicio de Gastroenterología Clínica

05.1.1.8. Departamento Nefrología
- Servicio de Nefrología Clínica
- Servicio de Nefrología Especializada

05.1.1.9. Departamento de Oncología y Radioterapia
- Servicio de Oncología
- Servicio de Radioterapia

05.1.1.10. Departamento de Hematología
- Servicio de Hematología Clínica
- Servicio de Hematología Especializada

05.1.1.11. Departamento de Salud Mental
- Servicio de Psiquiatría
- Servicio de Psiquiatría Especializada
- Servicio de Farmacodependencia
- Servicio de Hospital de Día
- Servicio de Emergencia Psiquiátrica

05.1.1.12. Departamento de Pediatría Clínica
- Servicio de Neonatología
- Servicio de Pediatría Clínica
- Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas

05.1.2. Gerencia Quirúrgica

05.1.2.1. Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Servicio de Centro Quirúrgico I
- Servicio de Centro Quirúrgico II
- Servicio de SOP Satélites y Recuperación

05.1.2.2. Departamento de Cirugía General y Digestiva
- Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas
- Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno
- Servicio de Cirugía Hepato – Biliar
- Servicio de Cirugía Intestinal
- Servicio de Cirugía del Páncreas
- Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora

05.1.2.3. Departamento de Neurocirugía
- Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos
- Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo
- Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista

05.1.2.4. Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
- Servicio de Oftalmología
- Servicio de Otorrinolaringología
- Servicio de Cirugía Máxilo Facial
- Servicio de Odontoestomatología

05.1.2.5. Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
- Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica
- Servicio de Cirugía de Corazón

05.1.2.6. Departamento de Urología
- Servicio de Urología
- Servicio de Urología Especializada

05.1.2.7. Departamento de Ortopedia y Traumatología
- Servicio de Reemplazos Articulares
- Servicio de Fracturas y Osteosíntesis
- Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla

05.1.2.8. Departamento de Obstetricia y Ginecología
- Servicio de Ginecología Especializada
- Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos
- Servicio de Enfermedades de la Gestación

- Servicio de Medicina Materno Fetal
- Servicio de Urgencias Obstétricas
- Servicio de Emergencia Obstétrica
- Servicio de Ginecología Oncológica
- Servicios de Obstetrices 01, 02, 03, 04, 05, 06

05.1.2.9. Departamento de Cirugía Pediátrica
- Servicio de Cirugía Pediátrica General
- Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas

05.1.2.10. Departamento de Trasplante
- Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos
- Servicio de Apoyo al Trasplante

05.1.3. Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

05.1.3.1. Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
- Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional
- Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular
- Servicio de Rehabilitación Pediátrica

05.1.3.2. Departamento de Anatomía Patológica
- Servicio de Patología Quirúrgica
- Servicio de Citología

05.1.3.3. Departamento de Patología Clínica
- Servicio de Inmunología y Bioquímica
- Servicio de Microbiología
- Servicio de Hematología y Banco de Sangre
- Servicio de Medicina Transfusional

05.1.3.4. Departamento de Imagenología
- Servicio de Radiodiagnóstico
- Servicio de Sonografía
- Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética
- Servicio de Radiología Intervencionista

05.1.3.5. Departamento de Apoyo Médico
- Servicio de Psicología
- Servicio de Nutrición
- Servicio de Trabajo Social

05.1.3.6. Departamento de Farmacia
- Servicio de Farmacia Consulta Externa
- Servicio de Farmacia de Hospitalización

05.1.4. Departamento de Enfermería

05.1.4.1. Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos
05.1.4.2. Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica
05.1.4.3. Servicio de Enfermería de Emergencia Salud Mental
05.1.4.4. Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B
05.1.4.5. Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Neonatales
05.1.4.6. Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos
05.1.4.7. Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B
05.1.4.8. Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES
05.1.4.9. Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría - Inmunizaciones
05.1.4.10. Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental
05.1.4.11. Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C
05.1.4.12. Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A
05.1.4.13. Servicio de Enfermería de Gastroenterología Clínica
05.1.4.14. Servicio de Enfermería de Oncología 8A
05.1.4.15. Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B
05.1.4.16. Servicio de Enfermería de Nefrología 10A
05.1.4.17. Servicio de Enfermería de Cardiología 11B
05.1.4.18. Servicio de Enfermería de Neumología 12B
05.1.4.19. Servicio de Enfermería de Infectología

05.1.4.20. Servicio de Enfermería de Neurología 13A
05.1.4.21. Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental
05.1.4.22. Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental
05.1.4.23. Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B
05.1.4.24. Servicio de Enfermería de Cirugía Extracorpórea
05.1.4.25. Servicio de Enfermería de Centros Quirúrgicos Satélites y Emergencia Obstétrica
05.1.4.26. Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica
05.1.4.27. Servicio de Enfermería de Recuperación
05.1.4.28. Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B
05.1.4.29. Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A
05.1.4.30. Servicio de Enfermería de Cirugía Plástica y Reparadora
05.1.4.31. Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C
05.1.4.32. Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B
05.1.4.33. Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A
05.1.4.34. Servicio de Enfermería de Urología 12A
05.1.4.35. Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B
05.1.4.36. Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C
05.1.4.37. Servicio de Enfermería de Clínica Pediátrica
05.1.4.38. Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica
05.1.4.39. Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C
05.1.4.40. Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica
05.1.4.41. Servicio de Enfermería de Nefrología Especializada
05.1.4.42. Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria
05.1.4.43. Servicio de Enfermería de Gastroenterología Intervencionista
05.1.4.44. Servicio de Enfermería de Imagenología
05.1.4.45. Servicio de Enfermería de Central de Esterilización

05.2. Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II
05.2.1. Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria

06. Unidades Operativas Desconcentradas
06.1. Hospital III Suarez-Angamos
06.2. Hospital II Cañete
06.3. Hospital I Carlos Alcántara Buterfield
06.4. Hospital I Uldarico Rocca Fernández
06.5. Policlínico Chincha
06.6. Policlínico Clínica Central de Prevención
06.7. Policlínico Juan José Rodríguez Lazo
06.8. Policlínico Pablo Bermúdez
06.9. Policlínico Próceres
06.10. Policlínico Santa Cruz
06.11. Centro de Atención Primaria III San Isidro
06.12. Centro de Atención Primaria III Surquillo
06.13. Centro de Atención Primaria III San Juan de Miraflores
06.14. Centro Médico Mala
06.15. Centro de Atención Primaria II Lurín
06.16. Centro Médico Centro de Atención Integral de Diabetes e Hipertensión (CEDHI)
06.17. Posta Médica La Quebrada
06.18. Posta Médica San Isidro
06.19. Centro del Adulto Mayor (CAM)
06.20. Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS)
06.21. Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC)

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD
GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD
Gerencia de Organización y Procesos V°B° J. VALDIVIA CH. Sub-Gerente ESSALUD

CAPÍTULO II
ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6° Gerencia de Red Prestacional Rebagliati

Es el órgano de dirección encargado de conducir la gestión de la Red Prestacional y del otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales que se brindan a los asegurados del ámbito asignado depende jerárquicamente de la Gerencia General y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Conducir la gestión de la Red Prestacional en el marco de las políticas y normas vigentes, para el logro de la misión, visión, objetivos y prioridades institucionales.
b) Disponer la implementación, evaluación y mejora continua de las políticas, estrategias, normas, procesos y procedimientos, que resulten aplicables en el ámbito asignado.
c) Supervisar y coordinar el proceso de planificación y desarrollo de la oferta prestadora propia del ámbito asignado, propiciando la participación de autoridades locales, representantes de los sectores del Estado y de la ciudadanía, en el marco de las normas institucionales.
d) Proponer la organización de microrredes y cartera de servicios, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada prestación de servicios y la optimización de los recursos asignados.
e) Conducir la articulación de las prestaciones y la disponibilidad de los recursos a nivel de la Red Prestacional.
f) Asegurar la implementación de la política, modelos y estrategias para la acogida y adecuada interacción con el asegurado y usuario en las prestaciones de salud y sociales en sus diferentes modalidades de atención, así como contribuir a la difusión de los deberes y derechos del asegurado.
g) Supervisar la implementación del sistema de información y la producción de información estadística en el ámbito de la Red Prestacional, a fin de que la misma sea consistente, confiable y oportuna.
h) Proponer los objetivos y metas de la Red Prestacional bajo su ámbito, vigilando la implementación de los mecanismos operativos para monitorear los avances y evaluar los resultados.
i) Disponer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de las garantías explícitas de calidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales a cargo de las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales, del ámbito de la Red.
j) Dirigir y supervisar la coordinación y articulación entre las IPRESS y las unidades operativas de prestaciones sociales que integran la Red Prestacional a fin de brindar a los asegurados las prestaciones de salud y sociales de manera integral y continua.
k) Disponer o resolver la atención de reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
l) Proponer las actividades de capacitación, investigación e innovación de acuerdo a las prioridades institucionales y el cumplimiento de los objetivos de la Red.
m) Proponer la actualización de los documentos e instrumentos de gestión de la Red Prestacional, según las normas vigentes.
n) Coordinar con la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas para la oportuna información de aseguramiento requerida para el otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales en la Red Prestacional.
o) Coordinar con la Gerencia Central de Atención al Asegurado la realización de labores por parte del voluntariado de ESSALUD en las IPRESS ubicadas en el ámbito geográfico asignado.
p) Proponer los planes y programación presupuestal de la Red Prestacional, y controlar su, ejecución y evaluación, según las normas vigentes.
q) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos de acuerdo a la política institucional y a las normas vigentes.
r) Impulsar las estrategias para identificar y evaluar los riesgos que conlleven a un adecuado control y minimizar los eventos que demanden asumir responsabilidad solidaria con las IPRESS propias o de terceros frente a los usuarios.
s) Garantizar la transparencia en la gestión de la Red Prestacional, mediante el acceso a la información pública de los asegurados, usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

t) Conducir y velar por el cumplimiento del código de ética institucional, sistema de control interno, el sistema de gestión de la calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo, de bioseguridad y de salud ambiental, en el ámbito de la Red Prestacional.
u) Otras funciones que le asigne la Gerencia General en el ámbito de su competencia.

Atribuciones:
a) Representar legalmente a la Red Prestacional.
b) Expedir resoluciones en los asuntos de su competencia.
c) En materia de personal:
   - Autorizar la contratación de personal por reemplazo o suplencia temporal que cuenten con plazas aprobadas en caso del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 o presupuesto asignado en caso del Decreto Legislativo N° 1057.
   - Autorizar las licencias y permisos, pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria, horas extraordinarias, oficialización por amonestación escrita y suspensión sin goce de haber hasta por 30 días, rehabilitación de sanción disciplinaria.
   - Expedir resoluciones en materias de personal referidas a designaciones derivadas de un proceso de concurso de cargo ejecutivo asistencial y encargos temporales para dichos cargos mientras se convoque a un nuevo proceso de concurso.
   - Autorizar contratos, renovaciones, prórrogas y renovación de contratos de personal, así como desplazamientos, rotación y comisiones de servicio.
   - Emitir resoluciones por cese por fallecimiento, renuncia a la carrera administrativa, cese por límite de edad y cese por incapacidad permanente.
   - Conformar comisiones de concurso y procesos administrativos disciplinarios.
d) En materia Logística:
   - Emitir resoluciones de alta y baja de bienes.
   - Autorizar la contratación de bienes y servicios, de acuerdo a las normas establecidas.
e) En materia presupuestal:
   - Autorizar las modificaciones presupuestales dentro del marco presupuestal aprobado y de las normas vigentes.
f) Suscribir contratos con IPRESS privadas o convenios específicos con IPRESS públicas en materia de complementación de servicios de salud, de acuerdo a las normas vigentes.
g) Aprobar las propuestas de Plan Operativo, Presupuesto, Plan Anual de Contrataciones de la Red Prestacional, el Plan de Mantenimiento Hospitalario y otros planes de gestión.
h) Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos, Manual de Procesos y Procedimientos, y Manual de Procedimientos Asistenciales de la Red Prestacional.
i) Conformar Comisiones Médicas en el Marco de la normativa emitida por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud
j) Otras atribuciones que se deleguen expresamente.

CAPÍTULO III
ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 7° Oficina de Control

Es la unidad orgánica de control conformante del Sistema Nacional de Control, encargado de realizar el control gubernamental en la Red Prestacional Rebagliati del Seguro Social de Salud –ESSALUD, para la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como los resultados de su desempeño mediante la ejecución de servicios de control y servicios relacionados; depende funcional y jerárquicamente del Órgano de Control Institucional de ESSSALUD y está a cargo de las siguientes funciones:

a) Participar en el proceso de elaboración y ejecución del Plan Anual de Control, referido al ámbito de su competencia.
b) Planificar, ejecutar, dirigir, supervisar, controlar y evaluar la ejecución de los servicios de control y actividades de servicio relacionado, en el ámbito asignado.
c) Revisar, suscribir y elevar los informes que contienen los resultados de los servicios de control y actividades de servicio relacionado ejecutadas, al Órgano de Control Institucional.
d) Ejecutar las actividades de seguimiento de medidas correctivas, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Gestión y Seguimiento de Medidas Correctivas, sobre la implementación de las

recomendaciones contenidas en los informes de servicio de control y actividades de servicio relacionado, emitidos por el Órgano de Control Institucional, Contraloría General de la República y Sociedades de Auditoría Externa.

e) Atender las denuncias conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones sobre la materia emitidas por la Contraloría General de la república.
f) Proponer los equipos de trabajo y las comisiones encargadas de realizar los servicios de control y las actividades de servicio relacionado.
g) Comunicar oportunamente al Órgano de Control Institucional cualquier perturbación a su autonomía durante el desarrollo de los servicios de control y actividades de servicio relacionado, así como la falta de colaboración para el cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio del Control Gubernamental.
h) Otras funciones que le asigne el Jefe de Órgano de Control Institucional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 8° Oficina de Asesoría Jurídica

Es la unidad orgánica de asesoramiento, encargada de brindar asesoría legal y jurídica a la Gerencia y a las unidades orgánicas de la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; depende de la Gerencia Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar en asuntos de carácter jurídico - legal.
b) Emitir opinión jurídica y legal sobre los aspectos que le sean solicitados por la Gerencia y unidades orgánicas de la Red Prestacional.
c) Compilar, interpretar, sistematizar y difundir las normas legales externas.
d) Proponer o evaluar las normas legales requeridas para mejorar la gestión de la Red.
e) Elaborar, revisar o visar los proyectos de contratos, resoluciones y demás documentos relacionados que emita la Red Prestacional, pudiendo dictaminar sobre los mismos.
f) Asumir la conducción de la defensa de los intereses de ESSALUD en las acciones judiciales y procedimientos administrativos en los cuales fuera parte la Red Prestacional.
g) Informar periódicamente a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas, así como solicitar el apoyo técnico, criterios, estrategias generales y lineamientos de actuación necesarios para una adecuada defensa en los casos de mayor relevancia institucional.
h) Proponer la designación de los apoderados judiciales, para la representación institucional en los procesos judiciales y administrativos en los que ESSALUD fuera parte, sin perjuicio de las facultades conferidas al Gerente de la Red.
i) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
j) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9° Oficina de Gestión y Desarrollo

Es la unidad orgánica de asesoramiento, encargada de dirigir el proceso de planeamiento, gestión presupuestal y organización de la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Proponer los objetivos, metas y estrategias de la Red Prestacional, en el marco de los lineamientos y objetivos estratégicos institucionales.
b) Formular y proponer la actualización de documentos de gestión o instrumentos correspondientes a los procesos de planeamiento, presupuesto, organización y costos de la Red Prestacional, en el marco de las normas emitidas por el órgano central correspondiente.

c) Elaborar, en coordinación con las unidades orgánicas que integran la Red Prestacional, los planes operativos de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con el órgano central que corresponda y evaluar los resultados.
d) Proponer indicadores y metas de la Red Prestacional, controlar y evaluar su cumplimiento.
e) Formular y proponer el plan director de la Red Prestacional, según las normas vigentes.
f) Conducir y coordinar las actividades del proceso presupuestario en sus diferentes etapas, así como sustentar el presupuesto de la Red ante las instancias que correspondan para su aprobación.
g) Implementar la gestión por procesos en la Red Prestacional, así como formular y presentar el mapa de procesos y el manual de procesos y procedimientos y sus mejoras, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central correspondiente.
h) Proponer la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional.
i) Evaluar el cumplimiento de los planes de las unidades orgánicas de la Red Prestacional, de acuerdo a las metas aprobadas, normas vigentes y presentar los informes de avance y de resultados a la Gerencia de Red Prestacional y a los órganos centrales que correspondan.
j) Desarrollar las propuestas normativas que correspondan al ámbito administrativo, para mejorar la gestión de la Red Prestacional.
k) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
l) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 10° Oficina de Planificación, Racionalización y Programación

Es la unidad orgánica encargada del planeamiento, inversión pública, organización, gestión y análisis de la Red Prestacional, depende de la Oficina de Gestión y Desarrollo y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer los objetivos, metas y estrategias de la Red Prestacional, en el marco de los objetivos estratégicos institucionales.
b) Aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados con el planeamiento y organización, en el marco de los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central correspondiente.
c) Consolidar, evaluar y establecer las prioridades para la atención de la demanda de recursos a ser incorporadas en el Plan Operativo de la Red.
d) Elaborar y proponer el Plan Director de la Red Prestacional, según las normas vigentes.
e) Elaborar, proponer, difundir y evaluar el Plan Operativo de la Red Prestacional y sus modificaciones, de acuerdo a las normas vigentes y en coordinación con los órganos centrales.
f) Evaluar el grado de cumplimiento del Plan Operativo de la Red en concordancia con los planes operativos aprobados, así como, proponer las modificaciones que correspondan, en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Costos.
g) Elaborar la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Red Prestacional
h) Efectuar el análisis y diseño de los procesos y procedimientos, así como proponer la simplificación o mejora, en coordinación con las unidades orgánicas de la Red Prestacional.
i) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
j) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 11° Oficina de Presupuesto y Costos

Es la unidad orgánica encargada del presupuesto y costos de la Red Prestacional, depende de la Oficina de Gestión y Desarrollo y tiene las siguientes funciones:

a) Aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados con la gestión presupuestal y determinación de costos, en el marco de los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central correspondiente.

b) Elaborar la programación y reprogramación presupuestal de la Red Prestacional con criterios de eficiencia y equidad en la asignación de los recursos, en base a las metas y objetivos del periodo, prioridades institucionales, en el marco de las normas vigentes.
c) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestarias en términos de eficacia y eficiencia en el uso de recursos económicos, así como, proponer las modificaciones al presupuesto que correspondan, en coordinación con la Oficina de Planificación, Racionalización y Programación.
d) Determinar los costos de los servicios de atención de las IPRESS propias y unidades operativas de la Red Prestacional.
e) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
f) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 12° Oficina de Gestión de la Información

Es la unidad orgánica encargada de implementar las estrategias y los procesos de identificación de necesidades de información y datos, así como de la recopilación, análisis, procesamiento y puesta a disposición para la toma de decisiones en el ámbito sanitario y de la gestión prestacional misma, asegurando la integración permanente de estas.

En el ámbito sanitario comprende la inteligencia sanitaria, epidemiológica y ocupacional, en tanto que en el ámbito de la gestión prestacional comprende los aspectos relacionados a la administración de los servicios prestacionales. estadística y análisis de la información prestacional, sanitaria ocupacional y epidemiológica en la Red Prestacional, mantiene relaciones de coordinación técnica y normativa con la Gerencia de Gestión de la Información de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnóstico de las necesidades de información sanitaria y prestacional para la planificación de los servicios prestacionales en coordinación con los diferentes órganos de la Red Prestacional y proponer las estrategias para la implementación y/o actualización de los sistemas de inteligencia sanitaria y prestacional.
b) Coordinar la implementación de las estrategias para la recopilación, análisis, procesamiento de los datos e información que sustentan la inteligencia sanitaria y prestacional en la Red Prestacional.
c) Coordinar la implementación de la estrategia de uso de la información de los sistemas de inteligencia sanitaria y prestacional por parte de las diferentes instancias de la Red Prestacional, evaluando su correspondiente desempeño.
d) Coordinar con los órganos de la Red Prestacional para integrar la información sanitaria y de gestión prestacional.
e) Realizar el diagnóstico del estado de situación y proponer las estrategias y planes para la implementación de las normas relacionadas a la vigilancia epidemiológica, al trabajo profesional y accidentes de trabajo y la salud ambiental en las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales del ámbito de la Gerencia de Red Prestacional.
f) Controlar y supervisar el desarrollo del Programa de Vigilancia de la Salud Ambiental y los sub sistemas de vigilancia epidemiológica en el ámbito de la Red.
g) Recopilar, analizar y generar información relacionada a las prestaciones sociales que se brindan al adulto mayor y a la persona con discapacidad en el ámbito de la Red.
h) Realizar el análisis de la situación de salud para establecer las prioridades sanitarias de la Red Prestacional.
i) Desarrollar y difundir los perfiles epidemiológicos, estudio de demanda de servicios de salud y enfermedades transmisibles y no transmisibles más frecuentes que se atienden en la Red Prestacional, así como los diferentes indicadores de gestión prestacional, proponiendo las medidas de intervención.
j) Vigilar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria y la ocurrencia de brotes epidémicos en la Red Prestacional, así como también, las situaciones de gestión prestacional que ponen en riesgo el servicio prestacional.
k) Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores sanitarios y de gestión prestacional en los diferentes servicios asistenciales e informar a los órganos de línea y a la Gerencia de Red Prestacional, así como para identificar mejoras en la gestión prestacional.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

GERENCIA DE ORGANIZACION Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

Gerencia de Organización V°B° J. VALDIVIA S. Sub-Gerente ESSALUD

l) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas y de gestión prestacional que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud.
m) Analizar e interpretar la información sanitaria, epidemiológica y de gestión prestacional, como disponibilidad de camas hospitalarias, citas, oportunidad quirúrgica y otros, para generar información que contribuya a la toma de decisiones en materia sanitaria y en general para las mejoras a nivel de la gestión prestacional.
n) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad; de limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, del manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
o) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional del personal de la Red Prestacional, y desarrollar e implementar medidas de intervención y control.
p) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 13° Unidad de Inteligencia Sanitaria

Es la unidad orgánica encargada de implementar las estrategias y los procesos de identificación de necesidades de información y datos, así como de la recopilación, análisis, procesamiento y puesta a disposición para la toma de decisiones en el ámbito sanitario, comprende la información epidemiológica sanitaria, prestaciones sociales y salud ocupacional en la Red Prestacional; depende de la Oficina de Gestión de la Información y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnostico de las necesidades de información sanitaria para la planificación de los servicios prestacionales en coordinación con los diferentes órganos de la Red Prestacional y proponer las estrategias para la implementación y/o actualización del sistema de inteligencia sanitaria.
b) Coordinar la implementación de las estrategias para la recopilación, análisis, procesamiento de los datos e información que sustentan la inteligencia sanitaria en la Red Prestacional.
c) Coordinar la implementación de la estrategia de uso de la información de los sistemas de inteligencia sanitaria por parte de las diferentes instancias de la Red Prestacional, evaluando su correspondiente desempeño.
d) Realizar el diagnóstico del estado de situación y proponer las estrategias y planes para la implementación de las normas relacionadas al sistema de inteligencia sanitaria y sub sistemas de vigilancia epidemiológica, al trabajo profesional y accidentes de trabajo y la salud ambiental en las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales del ámbito de la Red Prestacional.
e) Ejecutar el Programa de Vigilancia de la Salud Ambiental, así como, los sub sistemas de vigilancia epidemiológica en el ámbito de la Red.
f) Monitorear la implementación y el desarrollo de los subsistemas de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria en los establecimientos de la Red Prestacional, emitidos por los órganos centrales rectores de la inteligencia sanitaria y salud ocupacional y medio ambiental.
g) Realizar el análisis de la situación de salud de la población adscrita a la red de servicios de salud para establecer las prioridades sanitarias de la Red Prestacional.
h) Desarrollar y difundir los perfiles epidemiológicos, estudio de demanda de servicios de salud y enfermedades transmisibles y no transmisibles más frecuentes que se atienden en las IPRESS de la Red Prestacional, proponiendo las medidas de intervención.
i) Vigilar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria y la ocurrencia de brotes epidémicos en el ámbito de la Red.
j) Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores sanitarios en los diferentes establecimientos de salud de la Red e informar a los Directores de las IPRESS, órganos de línea y Gerencia de Red para su gestión y mejora.
k) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de riesgos y daños a la salud en el ámbito de la red prestacional.

l) Analizar e interpretar la información sanitaria y epidemiológica para generar información que contribuya a la toma de decisiones a nivel de los establecimientos de salud de la Red y a nivel de los órganos de línea de la Red Prestacional.
m) Monitorear el cumplimiento de las normas de bioseguridad; de limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, del manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como del uso de materiales potencialmente tóxicos en los establecimientos de salud de la Red Prestacional.
n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional del personal de los establecimientos de la Red Prestacional y desarrollar e implementar medidas de intervención y control.
o) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 14° Unidad de Inteligencia Prestacional

Es la unidad orgánica encargada de implementar las estrategias y los procesos de identificación de necesidades de información y datos, así como de la recopilación, análisis, procesamiento y puesta a disposición para la toma de decisiones en el ámbito de la gestión prestacional, comprende los aspectos relacionados a la administración de los servicios prestacionales en la Red Prestacional; depende de la Oficina de Gestión de la Información y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar el diagnostico de las necesidades de información prestacional para la planificación de los servicios prestacionales en coordinación con los diferentes órganos de la Red Prestacional y proponer las estrategias para la implementación y/o actualización del sistema de inteligencia prestacional.
b) Coordinar la implementación de las estrategias para la recopilación, análisis, procesamiento de los datos e información que sustentan la inteligencia prestacional en la Red Prestacional.
c) Coordinar la implementación de la estrategia de uso de la información de los sistemas de inteligencia prestacional por parte de las diferentes instancias de la Red Prestacional, evaluando su correspondiente desempeño.
d) Formular, implementar y estandarizar los procesos, indicadores y herramientas necesarias para optimizar la generación y el manejo de información en la Red Prestacional.
e) Mantener actualizados y aplicar los procedimientos, manuales y demás instrumentos de gestión relacionados a la Unidad, así como cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas emitidas al respecto por el órgano central rector de las actividades a cargo.
f) Organizar, ejecutar y controlar las acciones y procesos de información estadística y de inteligencia prestacional de la Red Prestacional.
g) Realizar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis e interpretación de la información estadística relacionada al funcionamiento de los servicios y la disponibilidad en línea de camas hospitalarias, citas para consulta externa y procedimientos, salas de operación, cumplimiento de la programación de actividades, rendimiento del personal, actividades de prestaciones sociales, entre otros, generada en las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales del ámbito de la Red Prestacional y difundirla a los usuarios internos y externos según las normas establecidas.
h) Coordinar con la Unidad de Inteligencia Sanitaria de la Red para el análisis conjunto de los datos e indicadores prestacionales y clínico epidemiológicos.
i) Recolectar y analizar información de la disponibilidad y uso de medicamentos y materiales médicos priorizados y/o de alto costo para la toma de decisiones oportuna.
j) Proveer información a las Oficinas de Atención Ambulatoria, de Atención de Hospitalización, de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos y de Atención Quirúrgica de la Red Prestacional para las acciones de seguimiento y control de la operatividad de los servicios.
k) Producir los indicadores prestacionales y otros asociados a la inteligencia de negocios requeridos para la toma de decisiones según las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas de la Red Prestacional y de los demás órganos de EsSalud.
l) Preservar las fuentes de información, elaborar, mantener y actualizar las fichas técnicas de los indicadores, tablas y otros instrumentos autorizados por la Oficina de Gestión de la Información.

m) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
n) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 15° Oficina de Calidad
Es la unidad orgánica de asesoramiento, encargada de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos del sistema de gestión de la calidad como uso de guías de práctica clínicas, manuales de procedimientos asistenciales y mejora continua en los servicios de salud de la Red.
b) Realizar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios de salud, e informar a la Gerencia de Red.
c) Dirigir y evaluar el cumplimiento de las auditorías médicas del Comité de Auditoría Médica de las IPRESS que forman parte de la Red Prestacional.
d) Coordinar la formulación de las Guías de Práctica Clínica y procedimientos asistenciales y otros instrumentos de gestión de la calidad para su aplicación en las IPRESS que conforman la Red Prestacional.
e) Realizar la detección, evaluación y prevención de los efectos adversos de los medicamentos, medicamentos complementarios, productos hemoderivados y biológicos y otros en las IPRESS que conforman la Red Prestacional.
f) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales y política de humanización en el desarrollo de los recursos humanos en salud.
g) Brindar apoyo en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoria clínica, según las normas que establezca el órgano central correspondiente.
h) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 16° Unidad de Auditoría Prestacional
Es la unidad orgánica encargada de efectuar seguimiento a la ejecución de las auditorías médicas, así como, brindar apoyo a los Comités de Auditoría Médica de la Red Prestacional, depende de la Oficina de Calidad y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer los Planes de Auditoría Médica de la Red Prestacional, en concordancia con las normas vigentes y en coordinación con los órganos centrales correspondientes.
b) Efectuar el seguimiento e informar del cumplimiento de las auditorías médicas del Comité de Auditoría Médica de las IPRESS que forman parte de la Red Prestacional.
c) Ejecutar y controlar las Auditorías de Caso, utilizando las Guías de Práctica Clínica, Protocolos, Manuales de Procesos y Procedimientos y demás documentos relacionados.
d) Brindar apoyo a los Comités de Auditoría Médica de las IPRESS que forman parte de la Red Prestacional.
e) Mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos que maneja la Unidad.
f) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 17° Unidad de Gestión de Riesgos
Es la unidad orgánica encargada de implementar el Sistema de Gestión de Riesgos en la Red Prestacional, depende de la Oficina de Calidad y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar las políticas de gestión de riesgos que comprendan la identificación, el análisis, la evaluación y el tratamiento de los mismos y que permita una adecuada gestión de riesgos en la Red; efectuando el monitoreo y control de los mismos.
b) Elaborar y proponer el Plan de Riesgo de la Red, en coordinación con las Oficina de Gestión de la Información de la Red Prestacional, ejecutar las actividades programadas y evaluar e informar los resultados en forma conjunta.
c) Estimar los recursos que permitan cubrir los riegos que enfrenta la Red Prestacional.
d) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
e) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18° Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria
Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de brindar apoyo al órgano de dirección en aspectos de gestión, así como, de la administración documentaria y archivos, y de la comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas de la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Secretaría General y con la Oficina de Relaciones Institucionales, en lo que corresponda; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Difundir e implementar las normas en materia de trámite documentario y archivo emitida por los órganos centrales en la Red Prestacional, evaluando su ejecución para adoptar las medidas necesarias para su adecuado funcionamiento.
b) Supervisar el cumplimiento de las normas y disposiciones legales sobre trámite documentario en la Red Prestacional.
c) Actuar como secretaría técnica en las reuniones de trabajo en los que participe la Gerencia Red Prestacional.
d) Organizar, orientar y ejecutar la administración documentaria y de información, en el marco de la normatividad vigente.
e) Coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del despacho de los documentos emitidos por la Gerencia de Red Prestacional con destino local, nacional e internacional.
f) Establecer mecanismos para brindar información al usuario externo e interno sobre la situación de los expedientes presentados o tramitados, en la Red Prestacional.
g) Establecer los procedimientos necesarios, que permitan generar y mantener actualizado el archivo digital de las normas administrativas y técnicas en la Red Prestacional.
h) Administrar y llevar el control de la numeración, registro, publicación, distribución y custodia de los dispositivos legales de la Red Prestacional, así como transcribir y autenticar sus copias.
i) Organizar, administrar y ejecutar los procesos de gestión del archivo central de la Red Prestacional, así como controlar las actividades relacionadas con la conservación, transferencia, depuración y eliminación de los documentos en archivo.
j) Dirigir las actividades referidas a la comunicación e información, que respalden la imagen y gestión de la Red Prestacional, en el marco de los lineamientos y normativa vigente.
k) Efectuar seguimiento, coordinar y verificar la atención de las observaciones o implementación de las recomendaciones emitidas por los que conforman el sistema de control nacional.
l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 19° Unidad de Comunicaciones
Es la unidad orgánica encargada de implementar las estrategias de comunicación y de imagen institucional establecidas por el órgano central competente; depende de la Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con la comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas en la Red Prestacional.
b) Desarrollar y evaluar la estrategia comunicacional de las actividades de la Red Prestacional.
c) Monitorear y realizar seguimiento en los medios de comunicación de las noticias relevantes para la Red Prestacional, evaluar su impacto e informar.
d) Asesorar a la Gerencia de Red Prestacional en el relacionamiento de la institución con los medios de comunicación y los protocolos emitidos por el órgano central correspondiente.
e) Coordinar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones referidas a conferencias de prensa, cobertura periodística, notas de prensa, atención de solicitudes de información, relaciones públicas, protocolo y eventos de la Red Prestacional.
f) Formular, proponer, ejecutar, controlar y evaluar el plan de comunicación interna de la Red Prestacional.
g) Controlar y evaluar la correcta aplicación de la identidad visual corporativa y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
h) Coordinar con las distintas unidades orgánicas la difusión de los servicios, actividades, avances o logros a través de los medios de comunicación internos y externos.
i) Implementar y mantener actualizado el archivo audiovisual de los eventos científicos, culturales y sociales, así como el archivo de noticias de la Red Prestacional.
j) Coordinar, elaborar y evaluar los resultados según indicadores en materia de Comunicación Institucional, presentando el informe correspondiente a la Gerencia de Red Prestacional.
k) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de Transparencia y Acceso a la Información, así como las normas del Sistema de Control Interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
l) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 20° Oficina de Investigación y Docencia

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de gestionar y controlar el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y docencia en la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación y la Gerencia Central de Gestión de las Personas, en lo que corresponda; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar, difundir, controlar y evaluar la normativa y procedimientos para la investigación e innovación en el ámbito prestacional y administrativo de la Red Prestacional.
b) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Investigación y Docencia, acorde a las prioridades establecidas, así como proponer las líneas de capacitación asistencial, en coordinación con las áreas médicas y de recursos humanos.
c) Desarrollar la cultura de innovación en el ámbito prestacional y administrativo en beneficio del asegurado.
d) Proponer, controlar y monitorear la investigación en salud que realiza la Red Prestacional, a fin que se desarrolle en el marco de las normas vigentes, informando los avances y resultados del mismo.
e) Ejecutar las actividades relacionadas a la evaluación y uso de tecnologías sanitarias, implementación de guías de práctica clínica, proponiendo estrategias para fortalecer estos elementos a nivel local, en el marco de la normativa emitida por el órgano competente.
f) Supervisar el uso adecuado del fondo intangible de investigación y el cumplimiento de los contratos realizados entre la institución y patrocinadores privados de investigación.
g) Difundir en la Red Prestacional los productos de evaluación de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica e investigación aprobados.
h) Proponer ante los órganos centrales correspondientes la formulación y suscripción de los Convenios Específicos entre la Red Prestacional y los centros de formación acreditados, en el marco de las normas legales vigentes.
i) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los programas de pre y post grado que se efectúen en la Red Prestacional, en el marco de las políticas instituciones y normas legales vigentes.
j) Administrar las residencias médicas, en cuanto a roles, responsabilidades, procedimientos de gestión clínica, sistemas de turno y otros que permitan optimizar el rendimiento de las horas médicas de los Residentes, de corresponder.
k) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad,

sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.

l) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21° Oficina de Admisión y Registros Médicos

Es la unidad orgánica encargada de controlar y evaluar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia, registros médicos y archivo de las historias clínicas en las IPRESS de la Red Prestacional, así como, ejecutar dichas actividades para el Hospital Nacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar y evaluar el proceso de admisión de los pacientes para su atención en las IPRESS, la referencia y contrarreferencia, el archivo de las historias clínicas y la verificación del derecho de los asegurados de la Red Prestacional.
b) Controlar y evaluar la implementación de las normas y procedimientos relacionados a los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia en la Red Prestacional.
c) Dirigir y controlar las actividades referidas al ordenamiento, ingreso, salida y conservación de las historias clínicas de los usuarios atendidos en la Red Prestacional.
d) Supervisar y controlar los requerimientos, entrega, recepción, registro y control de los requerimientos de historias clínicas de la Red Prestacional.
e) Organizar, ejecutar y controlar la admisión de los pacientes para su atención en el Hospital Nacional, la referencia y contrarreferencia, el archivo de las historias clínicas y la verificación del derecho de los asegurados.
f) Proporcionar y supervisar la implementación de las normas, procedimientos, técnicas para la clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo, de las historias clínicas en la Red.
g) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
h) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 22° Oficina de Administración

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, recursos materiales, financieros, servicios generales, ingeniería hospitalaria y soporte informático en la Red Prestacional, mantiene relación de coordinación técnica y normativa con la Gerencia Central de Gestión de las Personas, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Gestión Financiera, Gerencia Central de Proyectos de Inversión y con la Gerencia Central de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo que les corresponda; depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas de los procesos de finanzas, recursos humanos, logística, control patrimonial, ingeniería hospitalaria e informática, en el ámbito de la Red Prestacional, adoptando las medidas correctivas necesarias.
b) Proponer a la Gerencia de Red Prestacional los planes para la gestión de recursos humanos, bienes estratégicos, materiales y servicios, en el marco de la normatividad vigente.
c) Disponer las acciones necesarias para la ejecución de las actividades de recursos humanos, tesorería, contabilidad, cobranzas, programación, adquisición de bienes y servicios, control patrimonial, almacenamiento y distribución de mantenimiento y servicios generales de la Red Prestacional; adoptando las medidas correctivas que se requieran.
d) Autorizar la información para el otorgamiento de las remuneraciones, beneficios sociales, pensiones y otras compensaciones, así como, de las horas extraordinarias y guardias hospitalarias efectivas ejecutadas de la Red Prestacional.
e) Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que todos los trabajadores interioricen los conceptos de prevención y proactividad en seguridad y salud en el trabajo en la Red Prestacional.
f) Autorizar la información sobre el Cuadro de Puestos de la Entidad o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Prestacional.
g) Proponer el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Red Prestacional.

h) Evaluar y aprobar el Flujo de Caja, los estados de situación financiera, la información de carácter contable, los análisis contables y financieros de la Red Prestacional.
i) Controlar la gestión de cobranza para la recuperación de las cuentas por cobrar, según las normas vigentes.
j) Evaluar y aprobar la programación y reprogramación de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Red Prestacional, supervisar su cumplimiento.
k) Evaluar y aprobar el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Electromecánicos, de Infraestructura y de Servicios Generales de la Red Prestacional, supervisar su cumplimiento.
l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 23° Oficina de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica encargada de gestionar las acciones necesarias para que la Red Prestacional disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar las políticas y normas de administración y desarrollo de personal y de seguridad y salud en el trabajo, así como, proponer su actualización e innovación.
b) Organizar, controlar y evaluar los procesos de recursos humanos, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
c) Evaluar y proponer los requerimientos de recursos humanos de la Red Prestacional.
d) Coordinar, gestionar y controlar las acciones para la contratación de personal en los cargos de confianza, de acuerdo a la normatividad vigente.
e) Organizar e informar sobre la evaluación del desempeño del personal de la Red Prestacional, de acuerdo a las normas vigentes, y proponer las acciones de capacitación u otras que correspondan.
f) Evaluar y proponer el Plan Local de Capacitación de la Red Prestacional, controlar su ejecución e informar periódicamente del avance y resultados logrados.
g) Controlar, evaluar e informar sobre el desarrollo de los programas orientados a fortalecer la identificación del personal con la Institución, mejora del clima laboral y bienestar del trabajador y su familia.
h) Evaluar y presentar la información para el otorgamiento de las remuneraciones, beneficios sociales, pensiones y otras compensaciones, así como, de las horas extraordinarias y guardias hospitalarias efectivas ejecutadas de la Red Prestacional.
i) Organizar y controlar el desarrollo, implementación y cumplimiento de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la Red Prestacional, en el marco de las normas emitidas.
j) Controlar y evaluar la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la Red Prestacional, así como, presentar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Mapa de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional correspondientes.
k) Organizar, controlar e informar sobre el proceso de elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Red Prestacional.
l) Ejecutar las actividades relacionadas a los procedimientos disciplinarios en el Red Prestacional, en el marco de la normatividad vigente.
m) Evaluar y presentar la información relacionada con el Cuadro de Puestos de la Entidad o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Prestacional.
n) Evaluar, presentar y mantener actualizado el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), o su equivalente, de la Red Prestacional.
o) Mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del sistema de gestión de recursos humanos.
p) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
q) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de competencia.

Artículo 24° Unidad de Administración de Personal
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la gestión del empleo y administración de personal, depende de la Oficina de Recursos Humanos y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar los procesos de gestión del empleo y administración de personal en la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
b) Consolidar y evaluar las necesidades de recursos humanos de la Red Prestacional y presentar los requerimientos correspondientes debidamente sustentados.
c) Ejecutar las acciones de personal correspondientes a la selección, contratación, registro, desplazamientos, licencias, término de vínculo laboral, control de asistencia y permanencia del personal, otorgamiento de derechos y otras relacionadas, según las normas vigentes.
d) Ejecutar las acciones para la contratación de personal en los cargos de confianza y proyectar las resoluciones de designación y encargo, de acuerdo a la normatividad vigente.
e) Administrar y mantener actualizados los legajos del personal de la Red Prestacional y emitir las credenciales de identificación de los trabajadores.
f) Consolidar, evaluar y preparar la información para el otorgamiento de las remuneraciones, beneficios sociales, pensiones y otras compensaciones, así como, de las horas extraordinarias y guardias hospitalarias efectivas ejecutadas de la Red Prestacional; verificar la planilla procesada e informar los ajustes que correspondan.
g) Elaborar y mantener actualizada la información relacionada con el Cuadro de Puestos de la Entidad o el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red Prestacional de acuerdo a normas y lineamientos establecidos por el órgano central correspondiente.
h) Elaborar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), o su equivalente, de la Red Prestacional, en coordinación con todas las unidades orgánicas que la integran.
i) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del ámbito de competencia.
j) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
k) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
l) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de competencia.

Artículo 25° Unidad de Desarrollo de Personal
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño, desarrollo de capacidades y competencias, bienestar social y clima laboral del personal; depende de la Oficina de Recursos Humanos y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar los procesos de evaluación del desempeño, desarrollo de capacidades y competencias, bienestar social y clima laboral en la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
b) Realizar las actividades relacionadas con la evaluación del desempeño del personal de la Red Prestacional, de acuerdo a las normas vigentes.
c) Elaborar y presentar el Plan Local de Capacitación de la Red Prestacional, en el marco de las normas vigentes, así como, ejecutar y evaluar las actividades de capacitación local aprobadas.
d) Diseñar, ejecutar y evaluar los programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución, mejora del clima laboral y bienestar del trabajador y su familia.
e) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del ámbito de competencia.
f) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como, con las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
g) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
h) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de competencia.

Artículo 26° Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo del personal, depende de la Oficina de Recursos Humanos y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
b) Difundir y verificar la implementación de la política de seguridad y salud en el trabajo, del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, los documentos normativos, cartillas de seguridad, hojas de trabajo u otros en la Red Prestacional.
c) Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la Red Prestacional y elaborar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Mapa de Riesgos de Seguridad y Salud Ocupacional, en el marco de las normas y disposiciones que establezca el órgano central competente.
d) Llevar a cabo el proceso de elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Red Prestacional, así como, apoyar en el desarrollo de sus actividades.
e) Implementar y mantener actualizados los registros y notificación de información de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, exámenes médicos u otros en materia de seguridad y salud en el trabajo en la Red Prestacional, respetando su confidencialidad.
f) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
g) Implementar y cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la Información, las normas del sistema de control interno, sistema de gestión de la calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo, de bioseguridad y salud ambiental, en el ámbito de su competencia.
h) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de competencia.

Artículo 27° Oficina de Tesorería y Contabilidad
Es la unidad orgánica encargada de la gestión financiera de la Red Prestacional; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Implementar las políticas y normas de los procesos de finanzas a su cargo emitidos por el órgano central correspondiente, proponiendo su actualización.
b) Organizar, controlar y evaluar los procesos de tesorería, contabilidad y cobranzas de la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
c) Evaluar y presentar el Flujo de Caja de la Red Prestacional, coordinar con la Gerencia de Tesorería los ajustes y controlar su ejecución.
d) Controlar y evaluar el ingreso y egreso de fondos y gestionar las trasferencias correspondientes, así como, establecer los mecanismos para dotar de seguridad a los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
e) Controlar y evaluar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a usuarios no asegurados en las IPRESS, venta de bases, ingresos por el TUPA y otros.
f) Controlar y evaluar los arqueos de caja y valores y la situación de las rendiciones de cuenta por los anticipos y viáticos otorgados.
g) Controlar y evaluar la recuperación de las cuentas por cobrar de atención a no asegurados, así como, las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar.
h) Evaluar y presentar los estados de situación financiera, la información de carácter contable, así como, los análisis contables y financieros de la Red Prestacional.
i) Organizar, controlar y evaluar el desarrollo de los inventarios físicos de activos fijos, de existencias en almacenes y otros activos, de acuerdo a las normas vigentes.
j) Controlar, abrir o cerrar las cuentas bancarias a cargo de la Red Prestacional en coordinación con la Gerencia de Tesorería.
k) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como, con las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable de la gestión financiera.
l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 28° Unidad de Tesorería y Cobranzas
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la tesorería y cobranzas; depende de la Oficina de Tesorería y Contabilidad y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar los procesos de tesorería y cobranzas correspondientes a la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
b) Elaborar el Flujo de Caja de la Red Prestacional y controlar su ejecución.
c) Evaluar e informar sobre el ingreso y el egreso de fondos, así como, mantener la seguridad de los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
d) Controlar, consolidar y registrar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a usuarios no asegurados en las IPRESS, venta de bases, ingresos por el TUPA y otros, adoptar las acciones correctivas necesarias.
e) Realizar la recuperación de las cuentas por cobrar de atención a no asegurados, así como, efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar, de acuerdo a las normas vigentes.
f) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable del sistema.
g) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
h) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 29° Unidad de Contabilidad
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la contabilidad; depende de la Oficina de Tesorería y Contabilidad y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar los procesos de contabilidad correspondientes a la Red Prestacional, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central responsable.
b) Programar y realizar periódicamente los arqueos de caja y valores, proponiendo las acciones correctivas necesarias, así como, controlar e informar sobre las rendiciones de cuenta por los anticipos y viáticos otorgados.
c) Elaborar los estados de situación financiera, la información de carácter contable, así como, los análisis contables y financieros de la Red Prestacional.
d) Llevar a cabo los inventarios físicos de las existencias en almacenes, en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y las unidades orgánicas correspondientes, de acuerdo a las normas vigentes.
e) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como, con las normas y procedimientos emitidos por el órgano central responsable de la gestión financiera.
f) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 30° Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
Es la unidad orgánica encargada de determinar las necesidades de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad que requiere la Red Prestacional para el cumplimiento de los objetivos; así como, efectuar los procesos de compra local de bienes y servicios y la administración y control del almacenamiento y bienes patrimoniales; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, controlar y evaluar los procesos de programación, adquisición y contratación de bienes y servicios, almacenamiento, distribución y control de bienes patrimoniales de la Red Prestacional, según las normas vigentes.
b) Controlar, evaluar y presentar la programación y reprogramación de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Red Prestacional.

c) Controlar y evaluar el desarrollo de los estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes y servicios a ser adquiridos o contratados, y la actualización del registro de proveedores.
d) Controlar la atención integral a los proveedores relacionado con la información de convocatorias, entrega y recepción de documentos, orientación, consultas y la determinación de los incumplimientos en los que incurran.
e) Controlar y evaluar el apoyo a los Comités Especiales.
f) Controlar la suscripción oportuna de los contratos, suscribiendo aquellos que correspondan, así como, controlar y evaluar la ejecución de los contratos de adquisiciones.
g) Supervisar, controlar y evaluar las actividades de recepción, almacenamiento, distribución, redistribución, conservación y seguridad de los bienes del almacén de la Red Prestacional.
h) Evaluar y presentar el Plan Anual de Administración Patrimonial de la Red Prestacional, supervisar su cumplimiento.
i) Supervisar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias e hipotecas de los inmuebles de la Red Prestacional.
j) Coordinar con la Oficina de Tesorería y Contabilidad la toma de inventario físico de las existencias en almacenes de la Red Prestacional.
k) Controlar e informar sobre los resultados del inventario de los bienes patrimoniales de la Red Prestacional, coordinar con la Oficina de Tesorería y Contabilidad los ajustes contables que correspondan.
l) Controlar y evaluar los procesos de altas, desplazamientos, bajas y destino final de bienes patrimoniales y de las existencias en los almacenes de la Red Prestacional, según corresponda.
m) Controlar los servicios de asignación de pasajes y viáticos.
n) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales correspondientes.
o) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 31° Unidad de Programación
Es la unidad orgánica encargada de realizar las actividades relacionadas con la programación de contrataciones de bienes y servicios; depende de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar y controlar los procesos de programación de contrataciones de bienes y servicios de la Red Prestacional, en coordinación con las áreas usuarias, según las normas vigentes.
b) Consolidar y evaluar las necesidades de bienes y servicios y elaborar la programación y reprogramación de los procesos de contratación de bienes y servicios de la Red Prestacional.
c) Realizar los actos preparatorios para los procesos de selección, coordinar la conformación de los Comités Especiales y proponer la aprobación de expedientes para los procesos de selección.
d) Efectuar los estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes y servicios a ser adquiridos o contratados, y mantener actualizado el registro de proveedores.
e) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales correspondientes.
f) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 32° Unidad de Adquisiciones
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procesos de compra local de bienes y servicios; depende de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar y controlar los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios de la Red Prestacional, en coordinación con las áreas usuarias, según las normas vigentes.

b) Organizar y ejecutar la atención integral a los proveedores relacionado con la información de convocatorias, entrega y recepción de documentos, orientación, consultas y determinar los incumplimientos en los que incurran.
c) Brindar apoyo a los Comités Especiales, desde su convocatoria hasta el consentimiento de la buena pro.
d) Suscribir los contratos oportunamente, según corresponda, y efectuar el control y verificación de los documentos, las garantías presentadas por los contratistas proveedores, supervisar la ejecución de los contratos de adquisiciones.
e) Emitir y suscribir las órdenes de compra y/o servicios derivados de los procesos de selección adjudicados.
f) Efectuar y controlar las liquidaciones de pago de las facturas de los proveedores de bienes, servicios y contratistas de obra.
g) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales correspondientes.
h) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 33° Unidad de Almacenamiento y Distribución
Es la unidad orgánica encargada de la administración y control del almacenamiento y distribución de bienes; depende de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar y controlar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes en la Red Prestacional, según las normas vigentes.
b) Ejecutar las actividades de recepción, almacenamiento, distribución, redistribución, conservación y seguridad de los bienes del almacén de la Red Prestacional, controlando el stock de los mismos y, cuando corresponda, de los bienes estratégicos declarados inmovilizados por el órgano central respectivo.
c) Organizar y preparar los almacenes de la Red Prestacional para la toma de inventario físico de las existencias, de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes al respecto.
d) Ejecutar los procesos de baja y destino final de bienes de los almacenes de la Red Prestacional, en el marco de la normativa vigente.
e) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales correspondientes.
f) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 34° Unidad de Control Patrimonial
Es la unidad orgánica encargada de la administración y control de los bienes patrimoniales; depende de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y tiene las siguientes funciones:

a) Efectuar y controlar los procesos de control de los bienes patrimoniales de la Red Prestacional en coordinación con las áreas usuarias, según las normas vigentes.
b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Administración Patrimonial de la Red Prestacional.
c) Mantener actualizado el Margesí de los bienes patrimoniales de la Red Prestacional.
d) Realizar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal, obligaciones tributarias e hipotecas de los inmuebles de la Red Prestacional.
e) Organizar y llevar a cabo el inventario físico de los bienes patrimoniales de la Red Prestacional, de acuerdo a la normativa vigente.
f) Ejecutar los procesos de altas, desplazamientos, bajas y destino final de los bienes patrimoniales de la Red Prestacional, en el marco de la normativa vigente.
g) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente.

h) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 35° Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales
Es la unidad orgánica encargada de optimizar el funcionamiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, de la planta física y de los servicios generales de la Red Prestacional; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar y evaluar el desarrollo oportuno y de calidad del mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos, incluidos los equipos en garantía, de las instalaciones, infraestructura y de servicios generales de la Red Prestacional, adoptar las acciones correctivas que se requieran.
b) Evaluar y presentar el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos, Electromecánicos y de Infraestructura y de Servicios Generales de la Red Prestacional, supervisar su cumplimiento.
c) Supervisar y controlar la actualización de la información técnica de los equipos, los niveles de existencia de repuestos, materiales y otros para su mantenimiento y demás información que se considere crítica.
d) Organizar y controlar la participación de la Oficina en la recepción del proyecto de inversión o de inversión ejecutado que el órgano central correspondiente asigne, así como, gestionar y controlar el desarrollo de las acciones para su funcionamiento o instalación en la Red Prestacional.
e) Controlar, evaluar y adoptar las acciones correctivas necesarias respecto a la seguridad integral, limpieza de las instalaciones y saneamiento ambiental de la Red Prestacional.
f) Gestionar los recursos y controlar la operatividad de la flota vehicular de la Red Prestacional.
g) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por los órganos centrales correspondientes.
h) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 36° Unidad de Mantenimiento de Equipos
Es la unidad orgánica encargada del mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las actividades de mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones de la Red Prestacional, ya sea por servicios propios o contratados, así como, evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de los Equipos Biomédicos, Electromecánicos e instalaciones de la Red Prestacional, priorizando las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico); gestionar los recursos necesarios y controlar su cumplimiento.
c) Mantener actualizada la base de datos de los equipos para el adecuado seguimiento del vencimiento de garantías, datos técnicos y el mantenimiento de los mismos en la Red Prestacional, en coordinación con las áreas competentes.
d) Mantener información sobre los niveles de existencia de los repuestos, materiales y demás bienes críticos que se hayan priorizado para el funcionamiento de los equipos; registrar y controlar su eliminación una vez hayan sido utilizados en el mantenimiento respectivo.
e) Participar en la recepción de equipos del proyecto de inversión que el órgano central correspondiente asigne, así como, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en la Red Prestacional, en coordinación con las áreas competentes.
f) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente.
g) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.

h) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 37° Unidad de Mantenimiento de Infraestructura
Es la unidad orgánica encargada del mantenimiento de la planta física; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las actividades de mantenimiento de la infraestructura de la Red Prestacional, ya sea por servicios propios o contratados, así como, evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Mantenimiento de la Infraestructura de la Red Prestacional, priorizando las áreas críticas asistenciales (Emergencia, UCI y Centro Quirúrgico); gestionar los recursos necesarios y controlar su cumplimiento.
c) Controlar y supervisar el cumplimiento de las contrataciones para la ejecución de los acondicionamientos y mantenimiento de infraestructura de competencia de la Red Prestacional.
d) Participar en la recepción del proyecto de inversión o de inversión ejecutado que el órgano central correspondiente asigne, así como, ejecutar las acciones para su funcionamiento o instalación en la Red Prestacional, en coordinación con las áreas competentes.
e) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente.
f) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
g) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 38° Unidad de Servicios Generales
Es la unidad orgánica encargada de los servicios generales de la Red Prestacional; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las actividades de servicios generales de la Red Prestacional, ya sea por servicios propios o contratados, así como, evaluar la racionalidad del gasto y los resultados alcanzados.
b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Servicios Generales de la Red Prestacional, gestionar los recursos necesarios y controlar su cumplimiento.
c) Supervisar y evaluar la seguridad integral del personal, pacientes, visitas, bienes e instalaciones de la Red Prestacional.
d) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de limpieza de las instalaciones de la Red Prestacional, así como, de los servicios de saneamiento ambiental.
e) Administrar la flota vehicular de la Red Prestacional, controlar su operatividad, lugares de desplazamiento, consumo de combustible, documentación vigente, entre otros.
f) Llevar y mantener actualizados los registros y cuadros estadísticos del ámbito de competencia.
g) Cumplir con los dispositivos legales vigentes y las normas y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente.
h) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
i) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 39° Oficina de Soporte Informático
Es la unidad orgánica encargada de la provisión de servicios informáticos, sistemas de información y telecomunicaciones de la Red Prestacional, depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar, identificar, priorizar y proponer las necesidades de diseño y mejoramiento de sistemas y equipamiento informáticos, telecomunicaciones y telemática, en el marco de las normas y estándares emitidos por el órgano central responsable de las tecnologías de la información.
b) Brindar soporte y asesoramiento técnico informático a las unidades orgánicas que conformar la Red Prestacional.

c) Controlar el funcionamiento y operatividad de los sistemas de información o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias de la Red Prestacional, así como establecer los mecanismos de acceso, control y seguridad de la información, bases de datos, redes de información y demás recursos informáticos involucrados.
d) Desarrollar e implementar sistemas de información o aplicativos informáticos de ámbito local, según las normas y estándares de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
e) Implantar los nuevos sistemas de información o aplicativos desarrollados por el órgano central responsable de las tecnologías de información.
f) Organizar y mantener actualizado el registro descriptivo con la identificación, diagnósticos y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
g) Garantizar el uso y explotación eficiente y seguro de la base de datos institucional por parte de los órganos de la sede central y órganos desconcentraos en el ámbito de sus competencias, en coordinación con la Oficina de Planeamiento e Inteligencia Sanitaria. Así como proveer la información requerida por la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, en el marco de las normas legales vigentes.
h) Administrar y mantener operativo los equipos de comunicaciones y la red de voz, datos e imagen en la Red Prestacional.
i) Mantener actualizado el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software de oficina y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones, así como la documentación y los manuales técnicos de los aplicativos y sistemas de información, desarrollados con recursos propios o por terceros.
j) Sistematizar y mantener el archivo digital de las Historias Clínicas electrónicas.
k) Diseñar e implantar los planes de contingencia que permitan la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados, informando al órgano central correspondiente.
l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 40° Oficina de Atención Ambulatoria

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de evaluar los procesos de atención ambulatoria en el ámbito de la Red Prestacional para lograr la reducción de los diferimientos, deserciones y otros indicadores relacionados, así como, proponer y articular la implementación de las acciones correctivas que se requieran en coordinación con los gestores de las IPRESS de los diferentes niveles de atención de la Red, mantiene relación de coordinación operativa con la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, con la Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, y con la Oficina de Administración, la en tanto que a nivel técnico y normativo, con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. Depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar los procesos de atención ambulatoria, desde el pedido de una consulta hasta que concluya la valoración diagnóstica o terapéutica en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo los estándares y mejoras del proceso, en coordinación con las IPRESS de la Red.
b) Evaluar la brecha demanda-oferta de horas médico y otros recursos prestacionales para la atención ambulatoria y de hospitalización de la población asegurada en la Red Prestacional y elaborar propuestas integradas para la complementariedad de los servicios integrados de la Red.
c) Coordinar permanentemente con las Oficinas de Atención de Hospitalización, de Emergencia y Cuidados Críticos y Quirúrgica, así como, con las áreas de admisión y registros médicos para el adecuado flujo de la atención ambulatoria y de la disponibilidad de la Historia Clínica.
d) Monitorear y coordinar permanentemente con las áreas de Admisión y Registros Médicos para el adecuado flujo de la atención ambulatoria y de hospitalización en las IPRESS de la Red.
e) Articular las actividades de la atención ambulatoria de las IPRESS con las áreas administrativas de la Red Prestacional para garantizar servicios oportunos e integrales a los asegurados.
f) Monitorear la demanda de la atención ambulatoria y estimar la capacidad operativa máxima de las áreas de consulta externa en coordinación con las IPRESS de la Red Prestacional, así como, de

las pruebas diagnósticas y otros servicios intra y extra institucionales que se relacionen con dicha atención.

g) Monitorear y evaluar los indicadores de la atención ambulatoria en las IPRESS propias y de terceros de la Red Prestacional, y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones correctivas.
h) Evaluar el diferimiento de la atención por falta de oferta y proponer las acciones que se requieran para mejorar la referencia y contrarreferencia de los pacientes y de los servicios asistenciales, a fin de lograr la oportunidad de atención.
i) Evaluar periódicamente la cartera de servicios de salud ambulatorios de la Red Prestacional, en base al análisis de la oferta y demanda, de los informes de referencias y contra referencias bajo el enfoque de Red para ajustar la complementariedad de los servicios de las IPRESS de la Red.
j) Evaluar el rendimiento y producción de las atenciones ambulatorias de la Red Prestacional, en base a los objetivos y metas establecidas, estadísticas e indicadores y otra información que se requiera, proponiendo a la Gerencia de Red Prestacional las mejoras en la atención.
k) Monitorear la gestión de los requerimientos de recursos que afecten la atención ambulatoria y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos, así como, establecer alertas sobre bienes estratégicos faltantes en las áreas de consulta externa.
l) Coordinar con las Plataformas de Atención al Asegurado sobre la información de la atención ambulatoria a ser difundida al asegurado y sobre la demanda de atención en la Red Prestacional.
m) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
n) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 41° Oficina de Atención de Hospitalización

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de evaluar el proceso de hospitalización en el ámbito de la Red Prestacional, para que éste se ejecute oportunamente incrementando la accesibilidad, reduciendo las estancias hospitalarias y otros indicadores relacionados con la satisfacción del usuario y la oportunidad de la atención, así como, proponer y articular la implementación de las acciones correctivas que se requieran en coordinación con los gestores de las IPRESS de los diferentes niveles de atención de la Red, mantiene relación de coordinación operativa con la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, con la Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, y con la Oficina de Administración, la en tanto que a nivel técnico y normativo, con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. Depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar los procesos de hospitalización desde el ingreso hasta el alta hospitalaria en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo los estándares y mejoras de procesos, en coordinación con las IPRESS de la Red.
b) Elaborar y evaluar periódicamente la cartera de servicios de salud de hospitalización de la Red Prestacional, en base al análisis de la oferta y demanda, y bajo el enfoque de Red para la complementariedad de los servicios del conjunto de IPRESS de los diferentes niveles de atención de salud de la Red.
c) Evaluar la brecha demanda-oferta de la atención en hospitalización de la población asegurada de la Red Prestacional y de la referida a nivel nacional, con el fin de elaborar propuestas para la toma de decisiones de la Gerencia de la Red Prestacional.
d) Coordinar permanentemente con las Oficinas de Atención Ambulatoria, Quirúrgica, de Emergencia y Cuidados Críticos y áreas asistenciales, así como, con las áreas de admisión y registros médicos para el adecuado flujo de la atención en hospitalización y entrega oportuna de la historia clínica del paciente.
e) Monitorear la demanda de la atención en hospitalización y estimar la capacidad operativa máxima de las áreas de hospitalización en coordinación con las IPRESS de la Red Prestacional, así como, de las pruebas diagnósticas y otros servicios intra y extra institucionales que se relacionen con dicha atención.
f) Monitorear y evaluar la distribución, asignación y uso de las camas hospitalarias e indicadores de la atención en hospitalización en las IPRESS de la Red Prestacional y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones correctivas.

g) Articular las actividades de la atención en hospitalización en las IPRESS con las áreas administrativas de la Red Prestacional para garantizar servicios oportunos e integrales a los asegurados.
h) Efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos que afecten la atención en hospitalización y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos, así como, establecer alertas sobre bienes estratégicos faltantes en las áreas de hospitalización.
i) Coordinar con las Plataformas de Atención al Asegurado sobre la información de la atención en hospitalización y situación de salud a ser difundida al asegurado y/o sus familiares.
j) Evaluar la gestión de camas, estancia hospitalaria, rendimiento y ocupación de camas hospitalarias de la Red Prestacional en base a los objetivos y metas establecidas, estadísticas, estándares y otra información que se requiera, proponiendo a la Gerencia de Red Prestacional las mejoras en la gestión de hospitalización.
k) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
l) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 42° Oficina de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de evaluar los procesos de atención de emergencia y cuidados críticos en el ámbito de la Red Prestacional para que estos se ejecuten oportunamente, articulando la disponibilidad de los recursos para reducir tiempos de espera y otros indicadores relacionados con la satisfacción de los usuarios, así como, proponer y articular la implementación de las acciones correctivas que se requieran en coordinación con los gestores de las IPRESS de los diferentes niveles de atención de la Red, mantiene relación de coordinación operativa con la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, con la Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, y con la Oficina de Administración, la en tanto que a nivel técnico y normativo, con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. Depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer el proceso atención de emergencia y cuidados críticos desde el ingreso al área de emergencia hasta el alta, fallecimiento, ingreso a hospitalización o intervención quirúrgica, así como el ingreso y el alta en áreas críticas en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo los objetivos, indicadores y mejoras del proceso, en coordinación con las IPRESS de la Red.
b) Elaborar y evaluar periódicamente la cartera de servicios de salud de los cuidados críticos de la Red Prestacional, en base al análisis de la oferta y demanda, y bajo el enfoque de Red de Servicios para la complementariedad de los servicios del conjunto de IPRESS de la Red.
c) Evaluar la brecha demanda-oferta de la atención en cuidados críticos de la población asegurada de la Red Prestacional, con el fin de elaborar propuestas para la toma de decisiones de la Gerencia de la Red Prestacional.
d) Coordinar permanentemente con las Oficinas de Atención Ambulatoria, de Hospitalización, Quirúrgica y áreas asistenciales, así como, con las áreas de admisión y registros médicos para el adecuado flujo de la atención ambulatoria y entrega oportuna de la historia clínica del paciente.
e) Articular las actividades del proceso de emergencia y cuidados críticos con las áreas administrativas de la Red Prestacional para garantizar servicios oportunos e integrales a los asegurados.
f) Efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos y disponibilidad de recursos necesarios para la atención en emergencia y cuidados críticos y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos, así como, establecer alertas sobre bienes estratégicos faltantes.
g) Coordinar con las Plataformas de Atención al Asegurado sobre la información de la atención de emergencia y cuidados críticos y de la situación de salud a ser difundida al asegurado y/o sus familiares.
h) Supervisar la publicación de las normas de atención de emergencia, derechos de los asegurados y directorio del personal asistencial asignado a dicha área en un lugar visible de las áreas de emergencia y cuidados críticos y vigilar su permanente actualización.
i) Evaluar el rendimiento y ocupación de camas de las áreas de cuidados críticos, permanencia de pacientes en sala de observación, reingresos a emergencia en base a los objetivos y metas

establecidas, estadísticas e indicadores y otra información que se requiera, proponiendo a la Gerencia de Red Prestacional las mejoras en la gestión de emergencia y áreas críticas.

j) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.

k) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 43° Oficina de Atención Quirúrgica

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de evaluar los procesos de atención quirúrgica en el ámbito de la Red Prestacional, para que se ejecuten oportunamente reduciendo las demoras, reprogramaciones y otros indicadores relacionados con la accesibilidad y oportunidad de atención a los afiliados a ESSALUD, así como, proponer y articular la implementación de las acciones correctivas que se requieran en coordinación con los gestores de las IPRESS de los diferentes niveles de atención de la Red, mantiene relación de coordinación operativa con la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, con la Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, y con la Oficina de Administración, la en tanto que a nivel técnico y normativo, con la Gerencia Central de Prestaciones de Salud. Depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Evaluar los procesos de atención quirúrgica desde el ingreso hasta el alta hospitalaria en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo los estándares y mejoras de procesos, en coordinación con las IPRESS de la Red.

b) Evaluar periódicamente la cartera de servicios de salud de la atención quirúrgica de la Red Prestacional, en base al análisis de la oferta y demanda, y bajo el enfoque de Red de Servicios para la complementariedad de los servicios de las IPRESS de la Red, según corresponda.

c) Evaluar la brecha demanda-oferta de la atención quirúrgica de la población asegurada de la Red Prestacional y de la referida a nivel nacional, con el fin de elaborar propuestas para la toma de decisiones de la Gerencia de la Red Prestacional.

d) Coordinar permanentemente con las Oficinas de Atención Ambulatoria, de Hospitalización, de Emergencia y Cuidados Críticos y áreas asistenciales para el adecuado flujo de la atención.

e) Monitorear la demanda de la atención quirúrgica y estimar la capacidad operativa máxima de las salas de operaciones en coordinación con las IPRESS de la Red Prestacional, así como, de las pruebas diagnósticas y otros servicios intra y extra institucionales que se relacionen con dicha atención.

f) Monitorear y evaluar las listas de oportunidad quirúrgica e indicadores de la atención quirúrgica en las IPRESS y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones correctivas.

g) Efectuar el seguimiento de los pacientes derivados a las IPRESS de terceros, evaluando la actualización de la lista de oportunidad quirúrgica de la IPRESS de origen.

h) Articular las actividades del proceso de atención quirúrgica de las IPRESS con las áreas administrativas de la Red Prestacional para garantizar servicios oportunos a los asegurados.

i) Efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos y disponibilidad de recursos necesarios para realizar las intervenciones quirúrgicas y proponer a la Gerencia de la Red Prestacional las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos, así como, establecer alertas sobre bienes estratégicos faltantes.

j) Coordinar con las Plataformas de Atención al Asegurado sobre la información de la atención quirúrgica y de la situación de salud a ser difundida al asegurado y/o sus familiares.

k) Evaluar el rendimiento y uso de las salas de operaciones, cirugías suspendidas y reprogramadas en base a los objetivos y metas establecidas, estadísticas e indicadores y otra información que se requiera, proponiendo a la Gerencia de Red Prestacional las mejoras en la gestión quirúrgica.

l) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.

m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44° Oficina de Gestión de Servicios de Enfermería

Es la unidad orgánica de apoyo, encargada de evaluar los procesos de gestión de servicios de enfermería de la Red Prestacional para que se ejecuten oportunamente reduciendo las demoras, reprogramaciones y otros indicadores relacionados con la accesibilidad y oportunidad de atención a los

afiliados a ESSALUD, así como, proponer y articular la implementación de las acciones correctivas que se requieran en coordinación con los gestores de las IPRESS de los diferentes niveles de atención de la Red, mantiene relación de coordinación operativa con la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II, Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen y Oficina de Administración. Depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Supervisar la atención de enfermería que se brinda en las IPRESS e informar sobre los resultados y brindara la asistencia técnica que se requiera.
b) Evaluar la programación asistencial de los servicios de enfermería de la Red Prestacional, verificar su ejecución y desempeño, proponer acciones correctivas y verificar su aplicación.
c) Evaluar la necesidad de recurso humano de enfermería sobre la base del grado de dependencia del paciente y el índice de atención de enfermería en las IPRESS de la Red.
d) Proponer y aplicar los instrumentos técnicos, indicadores y demás mecanismos que permitan evaluar la calidad, operatividad y cumplimiento de las actividades programadas en los procesos del cuidado del paciente en enfermería en el ámbito de la Red Prestacional.
e) Evaluar el desarrollo de las actividades de los procesos del cuidado del paciente ejecutados por enfermería en el ámbito de la Red Prestacional, informar sobre los incumplimientos deficiencias o retrasos detectados; proponer mejoras y hacer seguimiento de su aplicación.
f) Coordinar permanentemente con las Oficinas de Atención Ambulatoria, de Hospitalización, de Emergencia y Cuidados Críticos y de Atención Quirúrgica que permita un trabajo integrado.
g) Evaluar la información sobre los resultados de los procesos del cuidado del paciente en enfermería de la Red Prestacional, valorarlos en relación a los estándares y proponer las alternativas de mejoras que se requieran.
h) Desarrollar estudios de mejora de la gestión, calidad performance de los procesos del cuidado del paciente en enfermería a nivel de la Red, así como en la formulación de los instrumentos de gestión de enfermería.
i) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
j) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI
ÓRGANOS DE LÍNEA

SUBCAPÍTULO I
GERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS

Artículo 45° Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
Es la unidad orgánica de línea, encargada de brindar las prestaciones de salud de mayor complejidad, depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Dirigir, controlar y evaluar el otorgamiento de las prestaciones de salud especializadas y de alta complejidad a los asegurados y derechohabientes, a fin que se cumplan las garantías explícitas de acceso, calidad y oportunidad, y las políticas institucionales que resulten aplicables, adoptando las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
b) Dirigir y controlar la implementación de normas, planes, programas, procesos y procedimientos según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud que brinda el Hospital Nacional.
c) Proponer los objetivos y metas del Hospital Nacional evaluando los avances y resultados e informando a la Gerencia de Red Prestacional.
d) Supervisar y coordinar el proceso de planificación y desarrollo de la oferta de servicios del Hospital Nacional, en el marco de las normas vigentes.
e) Proponer la cartera de servicios del Hospital Nacional, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada prestación de servicios y la optimización de los recursos asignados.
f) Dirigir la implementación de los procesos hospitalarios, el Sistema de Gestión de la Calidad y medidas de Bioseguridad en el ámbito del Hospital Nacional, así como velar por el cumplimiento de los mismos y proponer las mejoras que correspondan.

g) Dirigir y supervisar la atención oportuna de los asegurados a través del Sistema de Citas y de Referencias y Contrarreferencias del Hospital Nacional.
h) Proponer y sustentar la conformación de servicios de salud y unidades productoras de servicios de salud, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada atención de salud.
i) Establecer la coordinación y articulación entre los servicios asistenciales clínicos, quirúrgicos y de ayuda al diagnóstico y tratamiento y las Oficinas a cargo de los procesos hospitalarios a fin de brindar a los asegurados las prestaciones de salud de manera integral y continua.
j) Supervisar la implementación de las rondas de seguridad integral del paciente en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, a fin de promover una cultura de calidad y seguridad en la atención en todos los servicios y las recomendaciones de los informes correspondientes.
k) Disponer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de las garantías explícitas de calidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud del Hospital Nacional.
l) Implementar y velar por el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, de Bioseguridad y de Seguridad y Salud en el trabajo en el Hospital Nacional.
m) Supervisar la implementación y uso de los sistemas de información y la disponibilidad de información en los registros del Hospital Nacional a fin de que la misma sea integral, consistente, confiable y oportuna.
n) Atender los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
o) Evaluar el cumplimiento de la programación de actividades asistenciales, así como la gestión de citas y las listas de espera quirúrgica, ejecutando o proponiendo las acciones para mejorar la oportunidad y acceso de los asegurados a las prestaciones.
p) Proponer proyectos de investigación e innovación de acuerdo a la política y prioridades institucionales y los objetivos de la Red.
q) Coordinar con la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas sobre la información de acreditación al derecho para el acceso a las prestaciones de salud en el Hospital Nacional.
r) Dirigir y supervisar la implementación de la vigilancia epidemiológica en el Hospital Nacional y las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad de la atención, así como mantener actualizado los perfiles epidemiológicos para la toma de decisiones oportuna.
s) Proponer el requerimiento de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
t) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida en las plataformas de Atención al asegurado, así como establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
u) Atender los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
v) Implementar los planes de contingencia ante epidemias, emergencias, desastres y otros eventos adversos, en el Hospital Nacional, informando a la Gerencia de Red Prestacional sobre las acciones ejecutadas.
w) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
x) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por los órganos centrales de ESSALUD.
y) Otras funciones que le asigne el Gerente de la Red Prestacional.

Artículo 46° Gerencia Clínica

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica especializada en emergencia, medicina crítica y en especialidades médicas clínicas de adultos y pediátricas; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Conducir la implementación de la gestión clínica sustentada en la mejor evidencia científica disponible para la atención segura de los usuarios.
b) Promover y difundir las normas, guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades

clínicas de su competencia, así como disponer las acciones para la adopción de políticas institucionales y normas técnicas sectoriales, según corresponda.

c) Disponer las acciones necesarias para implementar los procesos de atención ambulatoria, hospitalización y de emergencia y cuidados críticos según corresponda, así como el cumplimiento de las normas de referencia y contrarreferencia en los servicios asistenciales a su cargo, adoptando las medidas correctivas ante la falta o diferimiento de la atención de los usuarios.
d) Evaluar y autorizar la propuesta de cartera de servicios de salud especializados en el ámbito de su competencia, según su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta, así como disponer su implementación, actualización y difusión.
e) Efectuar las rondas de seguridad integral del paciente en los departamentos asistenciales de la Gerencia, a fin de promover una cultura de calidad y seguridad en la atención en todos los servicios y disponer las acciones correctivas.
f) Coordinar, proponer y conducir la implementación de las mejoras en la gestión clínica, gestión de la calidad, gestión prestacional y otros que se requieran en la Gerencia Clínica.
g) Coordinar con la Gerencia del I y II Nivel de Atención de la Red el manejo de pacientes para asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud en las IPRESS del segundo o primer nivel de atención o atención domiciliaria.
h) Supervisar el cumplimiento de la programación asistencial y adoptar las acciones necesarias para optimizar o proponer la ampliación de la oferta médica existente.
i) Proponer las actividades operativas y metas para el cumplimiento de los objetivos, acuerdos de gestión y otras estrategias que se establezcan para los departamentos y servicios a su cargo, evaluando su productividad, así como, disponer las medidas correctivas necesarias.
j) Aprobar y gestionar el requerimiento de personal, bienes estratégicos, así como otros recursos y servicios necesarios para las prestaciones de salud y prevención de eventos adversos del ámbito de su competencia, en el marco de las normas vigentes.
k) Promover convenios y programas de docencia, los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas y la capacitación del personal asistencial.
l) Asegurar la disponibilidad de la información de la atención de salud que se brinda en los servicios de la Gerencia Clínica, en los registros, formatos y sistemas de información institucionales para la toma de decisiones, así como disponer las medidas correctivas.
m) Evaluar la información de los eventos adversos y complicaciones hospitalarias y disponer las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad de la atención, informando a la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida en las Plataformas de Atención al Asegurado, así como, establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
o) Presentar los informes, reportes y otros documentos relacionados con los servicios que se brinda al asegurado a la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Disponer la Implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio, e informar a la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del sistema de control interno, sistema de gestión de la calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo, de bioseguridad y salud ambiental, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 47° La Gerencia Clínica está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Departamento de Emergencia
- Departamento de Cuidados Intensivos
- Departamento de Medicina Interna
- Departamento de Especialidades Médicas
- Departamento de Neurología
- Departamento de Cardiología
- Departamento del Aparato Digestivo
- Departamento de Nefrología
- Departamento de Oncología y Radioterapia

- Departamento de Hematología
- Departamento de Salud Mental
- Departamento de Pediatría Clínica

Artículo 48° Departamento de Emergencia

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de emergencia a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Coordinar con Defensa Civil y las áreas correspondientes para brindar atención en caso de emergencias masivas y desastres.
o) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
p) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
r) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.

s) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
t) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 49° Servicio de Emergencia de Adultos

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de emergencia a los usuarios adultos; depende del Departamento de Emergencia y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica de emergencia a los usuarios adultos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 50° Servicio de Áreas Críticas de Emergencia
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada a los usuarios en estado crítico; depende del Departamento de Emergencia y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica quirúrgica de emergencia con grave compromiso de la salud y de la vida a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 51° Servicio de Emergencia Pediátrica
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de emergencia a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Emergencia y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica de emergencia a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 52° Departamento de Cuidados Intensivos

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cuidados intensivos a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.

d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 53° Servicios de UCI I y UCI II

Son las unidades orgánicas encargadas de prestar atención de salud especializada de medicina intensiva a los usuarios adultos en estado crítico; dependen del Departamento de Cuidados Intensivos y tienen las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cuidados intensivos a los usuarios adultos en estado crítico, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 54° Servicio de Cuidados Intermedios

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en cuidados intermedios a los usuarios en estado estable, con bajo riesgo de necesitar medidas terapéuticas de soporte vital pero que requieren monitorización; depende del Departamento de Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cuidados intermedios a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.

e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 55° Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de medicina intensiva a los usuarios neonatos y pediátricos en estado crítico; depende del Departamento de Cuidados Intensivos y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cuidados intensivos a los usuarios neonatos y pediátricos en estado crítico, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 56° Departamento de Medicina Interna

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de medicina interna a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.

h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 57° Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05, 06

Son las unidades orgánicas encargadas de prestar atención de salud especializada de medicina interna a los usuarios; dependen del Departamento de Medicina Interna y tienen las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en medicina interna para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.

h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 58° Servicio de Infectología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de infectología a los usuarios; depende del Departamento de Medicina Interna y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en infectología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.

j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 59° Departamento de Especialidades Médicas

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada en endocrinología, reumatología, dermatología, Inmunología y neumología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.

l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 60° Servicio de Endocrinología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en endocrinología a los usuarios; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en endocrinología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.

m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 61° Servicio de Reumatología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en reumatología a los usuarios; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en reumatología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.

o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 62° Servicio de Dermatología
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en dermatología a los usuarios; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en dermatología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 63° Servicio de Alergia
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en alergología a los usuarios; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en alergología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 64° Servicio de Neumología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en neumología a los usuarios; depende del Departamento de Especialidades Médicas y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neumología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 65° Servicio de Genética

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en genética a los usuarios; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en genética para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Realizar estudios de los factores hereditarios de las enfermedades o de trastornos que dependen de modificaciones en los genes a los usuarios pediátricos que lo requieran.
c) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
d) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
e) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 66° Departamento de Neurologia

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de neurología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.

b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 67° Servicio de Neurología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neurología clínica a los usuarios; depende del Departamento de Neurología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neurología clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.

c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 68° Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neurología para el tratamiento de enfermedades vasculares y epilepsia a los usuarios; depende del Departamento de Neurología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neurología para el tratamiento de enfermedades vasculares y epilepsia a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 69° Departamento de Cardiología

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cardiología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.

f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 70° Servicio de Cardiología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cardiología clínica a los usuarios; depende del Departamento de Cardiología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cardiología clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 71° Servicio de Cardiología Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cardiología para el tratamiento de patologías cardiovasculares con técnicas intervencionistas a los usuarios; depende del Departamento de Cardiología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cardiología para el tratamiento de patologías cardiovasculares con técnicas intervencionistas a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 72° Departamento del Aparato Digestivo

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de gastroenterología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.

i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 73° Servicio de Endoscopía

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de gastroenterología a los usuarios para el tratamiento de patologías digestivas que requieren procedimientos de endoscopia alta y baja; depende del Departamento de Gastroenterología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en gastroenterología a los usuarios que requieren procedimientos de endoscopia para el tratamiento de patologías digestivas y hepáticas, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.

i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 74° Servicio de Hígado

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de gastroenterología para el tratamiento de patologías hepáticas a los usuarios; depende del Departamento de Gastroenterología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en gastroenterología para el tratamiento de enfermedades hepáticas de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.

k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 75° Servicio de Gastroenterología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de gastroenterología clínica para el tratamiento de patologías digestivas a los usuarios; depende del Departamento de Gastroenterología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en gastroenterología clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.

l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 76° Departamento de Nefrología
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de nefrología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.

n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 77° Servicio de Nefrología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de nefrología clínica a los usuarios; depende del Departamento de Nefrología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en nefrología clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.

o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 78° Servicio de Nefrología Especializada
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de nefrología para el tratamiento de patologías renales que requieren terapia de reemplazo y trasplante a los usuarios; depende del Departamento de Nefrología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en nefrología para el tratamiento de patologías renales que requieren terapia de reemplazo y trasplante a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.

p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 79° Departamento de Oncología y Radioterapia
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de oncología y radioterapia a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Supervisar la implementación de los mecanismos de protección radiológica.
i) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
j) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
k) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
l) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
m) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
n) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
o) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
p) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
r) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.

s) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
t) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 80° Servicio de Oncología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de oncología a los usuarios; depende del Departamento de Oncología y Radioterapia y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en oncología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 81° Servicio de Radioterapia
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos de radioterapia a los usuarios; depende del Departamento de Oncología y Radioterapia y tiene las siguientes unciones:

a) Realizar los procedimientos de radioterapia a los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Implementar los mecanismos de protección radiológica, de acuerdo a la normatividad vigente.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 82° Departamento de Hematología
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de hematología a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 83° Servicio de Hematología Clínica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de hematología clínica a los usuarios; depende del Departamento de Hematología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en hematología clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 84° Servicio de Hematología Especializada

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de hematología para el tratamiento de patologías de la sangre y trasplante de médula ósea a los usuarios; depende del Departamento de Hematología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en hematología para el tratamiento de patologías de la sangre y trasplante de médula ósea a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.

c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 85° Departamento de Salud Mental

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de psiquiatría a los usuarios; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el

Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.

f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 86° Servicio de Psiquiatría

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de psiquiatría a los usuarios; depende del Departamento de Salud Mental y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en psiquiatría para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.

e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 87° Servicio de Psiquiatría Especializada

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud de psiquiatría especializada a los usuarios; depende del Departamento de Salud Mental y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en psiquiatría especializada para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 88° Servicio Farmacodependencia

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de psiquiatría a los usuarios con patologías de adicción; depende del Departamento de Salud Mental y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en psiquiatría para el tratamiento de patologías de adicción de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 89° Servicio de Hospital de Día

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de psiquiatría a los usuarios con patologías psiquiátricas complejas que requieran atención psicoterapéutica intensiva ambulatoria; depende del Departamento de Salud Mental y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en psiquiatría para el tratamiento de patologías psiquiátricas complejas que requieran atención psicoterapéutica intensiva ambulatoria a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.

h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 90° Servicio de Emergencia Psiquiátrica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de emergencia psiquiátrica a los usuarios; depende del Departamento de Salud Mental y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica de emergencia psiquiátrica a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.

j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 91° Departamento de Pediatría Clínica
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de pediatría a los usuarios pediátricos; depende de la Gerencia Clínica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.

m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 92° Servicio de Neonatología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neonatología a los usuarios neonatos; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neonatología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios neonatos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.

n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 93° Servicio de Pediatría Clínica
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de pediatría clínica a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en pediatría clínica para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.

p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 94° Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en especialidades clínicas de pediatría a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Pediatría y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en especialidades clínicas de pediatría para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades clínicas que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión

de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.

r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 95° Gerencia Quirúrgica

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica en especialidades quirúrgicas de adultos y pediátricas; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Conducir la implementación de la gestión clínica sustentada en la mejor evidencia científica disponible para la atención segura de los usuarios.
b) Promover y difundir las normas, guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades quirúrgicas de su competencia, así como disponer las acciones para la adopción de políticas institucionales y normas técnicas sectoriales, según corresponda.
c) Disponer las acciones necesarias para implementar los procesos de atención ambulatoria, quirúrgica, hospitalización y de emergencia y cuidados críticos según corresponda, así como el cumplimiento de las normas de referencia y contrarreferencia en los servicios asistenciales a su cargo, adoptando las medidas correctivas ante la falta o diferimiento de la atención de los usuarios.
d) Evaluar y autorizar la propuesta de cartera de servicios de salud especializados en el ámbito de su competencia, según su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta, así como disponer su implementación, actualización y difusión.
e) Efectuar las rondas de seguridad integral del paciente en los departamentos asistenciales de la Gerencia, a fin de promover una cultura de calidad y seguridad en la atención en todos los servicios y disponer las acciones correctivas.
f) Coordinar, proponer y conducir la implementación de las mejoras en la gestión clínica, gestión de la calidad, gestión prestacional y otros que se requieran en la Gerencia Quirúrgica.
g) Coordinar con la Gerencia del I y II Nivel de Atención de la Red el manejo de pacientes para asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud en las IPRESS del segundo o primer nivel de atención o atención domiciliaria.
h) Supervisar el cumplimiento de la programación asistencial y adoptar las acciones necesarias para optimizar o proponer la ampliación de la oferta médica existente.
i) Proponer las actividades operativas y metas para el cumplimiento de los objetivos, acuerdos de gestión y otras estrategias que se establezcan para los departamentos y servicios a su cargo, evaluando su productividad, así como, disponer las medidas correctivas necesarias.
j) Aprobar y gestionar el requerimiento de personal, bienes estratégicos, así como otros recursos y servicios necesarios para las prestaciones de salud y prevención de eventos adversos del ámbito de su competencia, en el marco de las normas vigentes.
k) Promover convenios y programas de docencia, los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas y la capacitación del personal asistencial.
l) Asegurar la disponibilidad de la información de la atención de salud que se brinda en los servicios de la Gerencia Quirúrgica, en los registros, formatos y sistemas de información institucionales para la toma de decisiones, así como disponer las medidas correctivas.
m) Evaluar la información de los eventos adversos y complicaciones hospitalarias y disponer las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad de la atención, informando a la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida en las Plataformas de Atención al Asegurado, así como, establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
o) Presentar los informes, reportes y otros documentos relacionados con los servicios que se brinda al asegurado a la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Disponer la Implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio, e informar a la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del sistema de control interno, sistema de gestión de la calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo, de bioseguridad y salud ambiental, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 96° La Gerencia Quirúrgica está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Departamento de Cirugía General y Digestiva
- Departamento de Neurocirugía
- Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
- Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
- Departamento de Urología
- Departamento de Ortopedia y Traumatología
- Departamento de Obstetricia y Ginecología
- Departamento de Cirugía Pediátrica
- Departamento de Trasplante

Artículo 97° Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de anestesiología a los usuarios y del control de los centros quirúrgicos; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento y operatividad de las salas de operaciones del Hospital Nacional.
f) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
g) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
h) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
i) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
j) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
k) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
l) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
m) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
n) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
o) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.

p) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
r) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
s) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
t) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 98° Servicio de Centro Quirúrgico 1

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de anestesiología a los usuarios, así como, del control de las salas de operaciones del centro quirúrgico 1; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en anestesiología a los usuarios que requieren procedimientos quirúrgicos, preparación, aplicación y control de anestésicos en actividades del pre e intra operatorio, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Coordinar, programar y controlar el óptimo uso de las salas de operaciones del centro quirúrgico 1 del Hospital Nacional, gestionando y controlando su adecuado estado operativo.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.

o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 99° Servicio de Centro Quirúrgico 2

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de anestesiología a los usuarios, así como, del control de las salas de operaciones del centro quirúrgico 2; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en anestesiología a los usuarios que requieren procedimientos quirúrgicos, preparación, aplicación y control de anestésicos en actividades del pre e intra operatorio, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Coordinar, programar y controlar el óptimo uso de las salas de operaciones del centro quirúrgico 2 del Hospital Nacional, gestionando y controlando su adecuado estado operativo.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.

o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 100° Servicio de SOP Satélites y Recuperación
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de anestesiología a los usuarios, así como, del control de las salas de operaciones de las áreas satélite; depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en anestesiología a los usuarios que requieren procedimientos quirúrgicos, preparación, aplicación y control de anestésicos en actividades del pre e intra operatorio y en la recuperación post anestésica, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Coordinar, programar y controlar el óptimo uso de las salas de operaciones de las áreas satélite del Hospital Nacional, gestionando y controlando su adecuado estado operativo.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD
GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO V°B° C. KURODWA P. G. Central ESSALUD
GERENCIA DE ORGANIZACION Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD
Sub Gerencia de Organización GOP-GCPP V°B° J. VALDIVIA CH. ESSALUD

o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 101° Departamento de Cirugía General y Digestiva
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cirugía general y plástica y reparadora a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.

p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 102° Servicio de Cirugía del Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía general a los usuarios para el tratamiento de patologías del esófago, tumores retroperitoneales y partes blandas; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía general para el tratamiento de patologías del páncreas, tumores retroperitoneales y partes blandas de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 103° Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía general a los usuarios para el tratamiento de patologías del estómago y duodeno; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía general para el tratamiento de patologías del estómago y duodeno de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 104° Servicio de Cirugía Hepato – Biliar

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía general a los usuarios para el tratamiento de patologías del hígado; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía general para el tratamiento de patologías del hígado de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

GERENCIA DE ORGANIZACION Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

V°B° J. VALDIVIA O. ESSALUD

Artículo 105° Servicio de Cirugía Intestinal
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía general a los usuarios para el tratamiento de patologías intestinales; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía general para el tratamiento de patologías intestinales de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 106° Servicio de Cirugía del Páncreas
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía general a los usuarios para el tratamiento de patologías del páncreas; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía general para el tratamiento de patologías del páncreas de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 107° Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía plástica y reparadora a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía General y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía plástica y reparadora para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRACHAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

Artículo 108° Departamento de Neurocirugía

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de neurocirugía a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

Subgerencia de Organización GDP GCOP V°B° J. VALDIVIA CH. ESSALUD

d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 109° Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neurocirugía a los usuarios para el tratamiento de patologías de la columna vertebral, médula espinal y nervios periféricos; depende del Departamento de Neurocirugía y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neurocirugía para el tratamiento de patologías de la columna vertebral, médula espinal y nervios periféricos de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 110° Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neurocirugía a los usuarios para el tratamiento de patologías en el cerebro y estructuras circundantes; depende del Departamento de Neurocirugía y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neurocirugía para el tratamiento de patologías en el cerebro y estructuras circundantes de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.

e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 111° Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de neurocirugía a los usuarios para el tratamiento de patologías complejas del sistema nervioso mediante procedimientos mínimamente invasivos; depende del Departamento de Neurocirugía y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en neurocirugía para el tratamiento de patologías complejas del sistema nervioso mediante procedimientos mínimamente invasivos a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 112° Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cirugía de cabeza y cuello a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.

h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 113° Servicio de Oftalmología
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de oftalmología a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en oftalmología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.

h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 114° Servicio de Otorrinolaringología
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de otorrinolaringología a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en otorrinolaringología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.

j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 115° Servicio de Cirugía Máxilo Facial
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía máxilo facial a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía máxilo facial para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.

l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 116° Servicio de Odontoestomatología

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de odontoestomatología a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en odontoestomatología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.

m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 117° Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cirugía de tórax y cardiovascular a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.

o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 118° Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía de tórax y cardiovascular a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía de tórax y cardiovascular para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.

p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 119° Servicio de Cirugía de Corazón
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía de corazón a los usuarios; depende del Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía de corazón para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 120° Departamento de Urología
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de urología a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 121° Servicio de Urología
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de urología a los usuarios; depende del Departamento de Urología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en urología para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 122° Servicio de Urología Especializada
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de urología especializada a los usuarios para el tratamiento de patologías del aparato génito urinario; depende del Departamento de Urología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en urología especializada para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 123° Departamento Ortopedia y Traumatología

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de ortopedia y traumatología a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.

c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 124° Servicio de Reemplazos Articulares

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de ortopedia y traumatología a los usuarios para el tratamiento de patologías de la cadera, rodilla y tobillo que requieran reemplazos articulares; depende del Departamento de Ortopedia y Traumatología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en ortopedia y traumatología para el tratamiento de patologías de alta complejidad de la cadera, rodilla y tobillo que requieran reemplazos articulares a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 125° Servicio de Fracturas y Osteosíntesis

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de ortopedia y traumatología a los usuarios para el tratamiento de patologías del aparato locomotor; depende del Departamento de Ortopedia y Traumatología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en ortopedia y traumatología para el tratamiento de patologías de alta complejidad del aparato locomotor a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.

c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 126° Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de ortopedia y traumatología a los usuarios para restituir la funcionalidad de los miembros superiores y de la rodilla; depende del Departamento de Ortopedia y Traumatología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en ortopedia y traumatología para el tratamiento de patologías de alta complejidad que requieran restitución de los miembros superiores y de la rodilla a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 127° Departamento de Obstetricia y Ginecología

Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de obstetricia y ginecología a las usuarias; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.

f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Organizar, controlar y supervisar el funcionamiento y operatividad del centro obstétrico del Hospital Nacional.
h) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
i) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
j) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
k) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
l) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
m) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
n) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
o) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
p) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
r) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
s) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
t) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 128° Servicio de Ginecología Especializada

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de ginecología especializada a las usuarias; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en ginecología especializada para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a las usuarias, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.

e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 129° Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de obstetricia a las usuarias gestantes en estado crítico; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cuidados intensivos a las usuarias gestantes en estado crítico, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 130° Servicio de Enfermedades de la Gestación

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de obstetricia a las usuarias gestantes con enfermedades de la gestación, asegurando el bienestar de la madre y el feto; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en obstetricia para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad de la gestación a las usuarias gestantes, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 131° Servicio de Medicina Materno Fetal

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de obstetricia a las usuarias gestantes con enfermedades en embarazos de alto riesgo y cirugía fetal; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en obstetricia para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a las usuarias gestantes, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.

h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 132° Servicio de Urgencias Obstétricas
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de obstetricia a las usuarias gestantes en situación de urgencia obstétrica; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en obstetricia a las usuarias gestantes en situación de emergencia obstétrica, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.

i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 133° Servicio de Emergencia Obstétrica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de obstétrica a las usuarias gestantes en situación de emergencia obstétrica; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en obstétrica a las usuarias gestantes en situación de emergencia obstétrica, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Coordinar, programar y controlar el óptimo uso del centro obstétrico del Hospital Nacional, gestionar y controlar su adecuado estado operativo.
e) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
i) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
j) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.

k) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
l) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
m) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
n) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
o) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
q) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
r) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 134° Servicio de Ginecología Oncológica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de ginecología oncológica a las usuarias; depende del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en ginecología oncológica para el tratamiento de patologías oncológicas en el sistema reproductor femenino y mamas a las usuarias, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.

l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 135° Servicios de Obstetrices 01, 02, 03, 04, 05, 06
Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de atención obstétrica a las usuarias, de acuerdo a las indicaciones médicas prescritas; dependen del Departamento de Obstetricia y Ginecología y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de obstetricia que aseguren la atención integral e individualizada de las usuarias gestantes, de acuerdo a las indicaciones médicas prescritas y a las normas y procedimientos vigentes.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de las pacientes.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados al Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna a la paciente o usuaria sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 136° Departamento de Cirugía Pediátrica
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de cirugía pediátrica a los usuarios pediátricos; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 137° Servicio de Cirugía Pediátrica General

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía pediátrica general a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Cirugía Pediátrica y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía pediátrica general para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 138° Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de cirugía de especialidades pediátricas a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Cirugía Pediátrica y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en cirugía de especialidades pediátricas para el tratamiento de enfermedades de alta complejidad a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 139° Departamento de Trasplante
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada en trasplante de órganos a los usuarios; depende de la Gerencia Quirúrgica del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 140° Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada en trasplante de órganos sólidos a los usuarios; depende del Departamento de Trasplante y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica para el diagnóstico, plan de trabajo, intervención y tratamiento, a los usuarios que requieren trasplante de órganos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 141° Servicio de Apoyo al Trasplante

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de apoyo al trasplante de órganos a los usuarios; depende del Departamento de Trasplante y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica de apoyo al trasplante de órganos a los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.

d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo quirúrgico y anestesiológico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 142° Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención y apoyo técnico especializado para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, así como, brindar servicios de suministro de medicamentos y bienes destinados a la recuperación y conservación de la salud, tratamiento psicológico, servicio social y nutrición; depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Conducir la implementación de la gestión clínica sustentada en la mejor evidencia científica disponible para la atención segura de los usuarios.
b) Promover y difundir las normas, guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades de su competencia, así como disponer las acciones para la adopción de políticas institucionales y normas técnicas sectoriales, según corresponda.
c) Disponer las acciones necesarias para implementar los procesos de atención ambulatoria, quirúrgica, hospitalización y de emergencia y cuidados críticos según corresponda, así como el cumplimiento de las normas de referencia y contrarreferencia en los servicios asistenciales a su cargo, adoptando las medidas correctivas ante la falta o diferimiento de la atención de los usuarios.

d) Evaluar y autorizar la propuesta de cartera de servicios de salud especializados en el ámbito de su competencia, según su actual capacidad resolutiva y capacidad de oferta, así como disponer su implementación, actualización y difusión.
e) Efectuar las rondas de seguridad integral del paciente en los departamentos asistenciales de la Gerencia, a fin de promover una cultura de calidad y seguridad en la atención en todos los servicios y disponer las acciones correctivas.
f) Coordinar, proponer y conducir la implementación de las mejoras en la gestión clínica, gestión de la calidad, gestión prestacional y otros que se requieran en la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento.
g) Coordinar con la Gerencia del I y II Nivel de Atención de la Red el manejo de pacientes para asegurar la continuidad de la prestación de servicios de salud en las IPRESS del segundo o primer nivel de atención o atención domiciliaria.
h) Supervisar el cumplimiento de la programación asistencial y adoptar las acciones necesarias para optimizar o proponer la ampliación de la oferta médica existente.
i) Proponer las actividades operativas y metas para el cumplimiento de los objetivos, acuerdos de gestión y otras estrategias que se establezcan para los departamentos y servicios a su cargo, evaluando su productividad, así como, disponer las medidas correctivas necesarias.
j) Aprobar y gestionar el requerimiento de personal, bienes estratégicos, así como otros recursos y servicios necesarios para las prestaciones de salud y prevención de eventos adversos del ámbito de su competencia, en el marco de las normas vigentes.
k) Promover convenios y programas de docencia, los proyectos de investigación de acuerdo a las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas y la capacitación del personal asistencial.
l) Asegurar la disponibilidad de la información de la atención de salud que se brinda en los servicios de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, en los registros, formatos y sistemas de información institucionales para la toma de decisiones, así como disponer las medidas correctivas.
m) Evaluar la información de los eventos adversos y complicaciones hospitalarias y disponer las acciones correctivas necesarias para garantizar la calidad de la atención, informando a la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Determinar la información de la atención de salud a ser difundida en las Plataformas de Atención al Asegurado, así como, establecer los medios para informar al asegurado a través de los servicios a su cargo sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
o) Presentar los informes, reportes y otros documentos relacionados con los servicios que se brinda al asegurado a la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Disponer la Implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio, e informar a la Gerencia del Hospital Nacional.
q) Cumplir con las normas del Código de Ética Institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, las normas del sistema de control interno, sistema de gestión de la calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo, de bioseguridad y salud ambiental, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 143° La Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
- Departamento de Anatomía Patológica
- Departamento de Patología Clínica
- Departamento de Imagenología
- Departamento de Apoyo Médico
- Departamento de Farmacia

Artículo 144° Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de medicina física y rehabilitación a los usuarios; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son las Guías de Práctica Clínica, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Coordinar y controlar la aplicación de las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en los Servicios que conforman el Departamento, a fin de garantizar la continuidad de la atención de salud a los usuarios.
h) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
i) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
j) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
k) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
l) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
m) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
n) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
o) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
p) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
q) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
r) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
s) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 145° Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de medicina física y rehabilitación para la rehabilitación de patologías neurológicas y traumatológicas de los usuarios; depende del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en medicina física y rehabilitación para la rehabilitación de patologías neurológicas y traumatológicas de los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 146° Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de medicina física y rehabilitación para la rehabilitación de patologías cardiovasculares, reumatológicas, oncológicas, post cirugía de columna y amputaciones de los usuarios; depende del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en medicina física y rehabilitación para la rehabilitación de patologías cardiovasculares, reumatológicas, oncológicas, post cirugía de columna y amputaciones de los usuarios, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.

b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 147° Servicio de Rehabilitación Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud especializada de medicina física y rehabilitación pediátrica a los usuarios pediátricos; depende del Departamento de Medicina Física y Rehabilitación y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención médica en medicina física y rehabilitación pediátrica a los usuarios pediátricos, en el marco de las normas, guías clínicas, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de interconsultas, evaluación multidisciplinaria para los casos clínicos complejos y otros necesarios para la atención oportuna.

c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer las Guías de Práctica Clínica / guías de manejo clínico, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Implementar las normas del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y proponer las acciones y recursos que se requieran.
j) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
k) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
l) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
m) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
n) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, incapacidad temporal, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
p) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
q) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 148° Departamento de Anatomía Patológica

Es la unidad orgánica encargada de realizar los procedimientos y pruebas analíticas de la especialidad de anatomía patológica para el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades de los usuarios; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el

Departamento, como son los protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.

e) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
f) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
g) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
h) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
i) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
j) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
k) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
l) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
m) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
o) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
p) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 149° Servicio de Patología Quirúrgica

Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos y pruebas analíticas de patología quirúrgica y necropsia para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios; depende del Departamento de Anatomía Patológica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de patología quirúrgica y necropsia para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.

h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 150° Servicio de Citología

Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos y pruebas analíticas de citología y citogenética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios; depende del Departamento de Anatomía Patológica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de citología y citogenética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.

n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 151° Departamento de Patología Clínica
Es la unidad orgánica encargada de realizar los procedimientos y pruebas analíticas de la especialidad de patología clínica para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los usuarios; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
e) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
f) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
g) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
h) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
i) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
j) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
k) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
l) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
m) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
o) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
p) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 152° Servicio de Inmunología y Bioquímica
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos y pruebas analíticas de bioquímica e inmunología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios de las áreas ambulatorias y de hospitalización; depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de bioquímica e inmunología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 153° Servicio de Microbiología
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos y pruebas analíticas de microbiología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios de las áreas ambulatorias y de hospitalización; depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de microbiología para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.

c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 154° Servicio de Hematología y Banco de Sangre

Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos y pruebas analíticas de histocompatibilidad de sangre, médula ósea, órganos y tejidos para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios de las áreas ambulatorias y de hospitalización; depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas de histocompatibilidad para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 155° Servicio de Medicina Transfusional
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los estudios, procedimientos y pruebas analíticas en relación a hemoterapia y banco de sangre para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos a los usuarios; depende del Departamento de Patología Clínica y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos y pruebas analíticas en relación a hemoterapia y banco de sangre para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Mantener una reserva estratégica, permanente y renovable de componentes sanguíneos para atender contingencias masivas, en coordinación con el Sistema de Defensa Nacional.
d) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
e) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
k) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.

l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
p) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 156° Departamento de Imagenología

Es la unidad orgánica encargada de realizar los exámenes de radiodiagnóstico, sonografía, tomografía, resonancia magnética y radiología intervencionista para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades de los usuarios; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Supervisar la implementación de los mecanismos de protección radiológica.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los protocolos, procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud en las especialidades y sub especialidades que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
h) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
i) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
j) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
k) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
l) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
m) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
n) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
p) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.

q) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 157° Servicio de Radiodiagnóstico
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los exámenes radiológicos para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios; depende del Departamento de Imagenología y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los exámenes radiológicos para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 158° Servicio de Sonografía
Es la unidad orgánica encargada de efectuar los exámenes de ultrasonido y ecografías para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios; depende del Departamento de Imagenología y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los exámenes de ultrasonido y ecografías para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 159° Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética

Es la unidad orgánica encargada de efectuar los exámenes de tomografía y resonancia magnética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios; depende del Departamento de Imagenología y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los exámenes de tomografía y resonancia magnética para el diagnóstico o tratamiento de las enfermedades de los usuarios, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.

f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
h) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
i) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
j) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
k) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
l) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
m) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
n) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
o) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
p) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 160° Servicio de Radiología Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de efectuar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en usuarios con patologías que requieren técnicas intervencionistas; depende del Departamento de Imagenología y tiene las siguientes funciones:

a) Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en usuarios con patologías que requieren técnicas intervencionistas, en el marco de las normas, protocolos, procedimientos asistenciales y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Brindar atención médica durante el post procedimiento en caso se presenten posibles complicaciones en el paciente.
e) Elaborar, actualizar y proponer los, protocolos, manuales, procedimientos e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial de las especialidades y sub especialidades que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
f) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
g) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.

k) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
p) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 161° Departamento de Apoyo Médico

Es la unidad orgánica encargada de la atención de psicología, nutrición y servicio social a los usuarios; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.
h) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
i) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
j) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
k) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
l) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
m) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
n) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.

o) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
p) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
q) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 162° Servicio de Psicología
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud en psicología a los usuarios; depende del Departamento de Apoyo Médico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención en psicología a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los procedimientos, manuales e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
k) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
p) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 163° Servicio de Nutrición
Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud en nutrición a los usuarios; depende del Departamento de Apoyo Médico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención en nutrición a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los procedimientos, manuales e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
k) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
p) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 164° Servicio de Trabajo Social

Es la unidad orgánica encargada de prestar atención de salud en servicio social a los usuarios; depende del Departamento de Apoyo Médico y tiene las siguientes funciones:

a) Brindar atención en servicio social a los usuarios, en el marco de las normas, procedimientos y demás normativa técnica vigente.
b) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
c) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
d) Elaborar, actualizar y proponer los procedimientos, manuales e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.

e) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
f) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
g) Elaborar y proponer la cartera de servicios de salud que corresponda al ámbito de su competencia, según las prioridades sanitarias, la oferta y demanda y las normas vigentes, así como realizar las acciones para su implementación, control y evaluación respectiva.
h) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
i) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
j) Supervisar el correcto uso y/o funcionamiento de los bienes estratégicos, así como del mantenimiento de equipos médicos asignados al Servicio.
k) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
l) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
m) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
n) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
o) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
p) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
q) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 165° Departamento de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de brindar soporte farmacológico a los usuarios mediante la dispensación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos y la elaboración de fórmulas no disponibles en el comercio; depende de la Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la implementación de técnicas, procedimientos y pruebas complementarias para la atención segura de los usuarios y la reducción de los reingresos.
b) Identificar oportunidades de mejora en la gestión clínica que contribuya a optimizar el uso de recursos y minimizar riesgos.
c) Supervisar la implementación de medidas para promover el buen trato, seguridad en la atención y cultura de calidad por parte del personal de los Servicios que integran el Departamento.
d) Evaluar y definir la propuesta de cartera de servicios de salud de las áreas asistenciales a su cargo, bajo criterios de costo-efectividad/eficiencia y según la oferta y demanda, así como efectuar su implementación y difusión.
e) Planificar, controlar y evaluar la elaboración, implementación, actualización, difusión y medición de la adherencia de las políticas y normas para guiar el accionar de los Servicios que integran el Departamento, como son los procedimientos, manuales e instructivos técnicos de las prestaciones de salud que se brindan en los servicios.
f) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo, en el marco de las normas vigentes, y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
g) Programar, coordinar y controlar el desarrollo de programas de docencia, así como, de proyectos de investigación autorizados en el marco de las políticas y líneas de investigación priorizadas y aprobadas.

h) Controlar la implementación del acceso a la información por parte de los asegurados o usuarios, en el marco de las normas vigentes, en los Servicios que integran el Departamento.
i) Vigilar la disponibilidad de la información en los registros, formatos y sistemas de información institucionales con relación a la atención de salud que se brinda en los servicios a su cargo, así como, supervisar la implementación de las medidas correctivas.
j) Dirigir y controlar el proceso de planificación y evaluación de los servicios asistenciales bajo su ámbito.
k) Evaluar y presentar la productividad de los Servicios a su cargo y de los resultados o beneficios en la salud de los usuarios, así como la calidad y satisfacción lograda.
l) Evaluar, determinar y presentar los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad y la prevención de eventos adversos en los Servicios asistenciales a su cargo, así como coordinar el mantenimiento de los equipos médicos asignados a los mismos.
m) Proponer las necesidades de capacitación del personal de los Servicios a su cargo y controlar su ejecución.
n) Evaluar y presentar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
o) Supervisar y efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otras medidas para la mejora del servicio.
p) Planificar, organizar y supervisar las actividades del Departamento, en el marco de los objetivos institucionales y del Hospital Nacional.
q) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
r) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 166° Servicio de Farmacia de Consulta Externa

Es la unidad orgánica encargada de la dispensación de productos farmacéuticos y de la elaboración de fórmulas magistrales prescriptos en la consulta externa para la recuperación y conservación de la salud de los usuarios; así como, de los dispositivos médicos de uso clínico o quirúrgico para la atención en la consulta externa; depende del Departamento de Farmacia y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, ejecutar y controlar la dispensación de productos farmacéuticos a los usuarios de la consulta externa, según prescripción médica, en el marco de las normas y guías de práctica clínica vigentes.
b) Efectuar la selección, dispensación y distribución de los productos farmacéutico y dispositivos médicos de uso clínico o quirúrgico para la atención de los usuarios en la consulta externa.
c) Programar y requerir a la unidad orgánica correspondiente el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno a los usuarios de la consulta externa, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
d) Controlar la adecuada conservación y seguridad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso regulado por Ley y los organismos competentes.
f) Participar en acciones de farmacovigilancia del Hospital Nacional.
g) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
h) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
i) Elaborar, actualizar y proponer los procedimientos, manuales e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
j) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
k) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

l) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.
m) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
n) Supervisar el correcto uso, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asignados al Servicio.
o) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
p) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
q) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
r) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
s) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
t) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
u) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 167° Servicio de Farmacia de Hospitalización

Es la unidad orgánica encargada de la dispensación de productos farmacéuticos, según prescripción médica, para la recuperación y conservación de la salud de los usuarios de hospitalización, así como, de los dispositivos médicos de uso clínico o quirúrgico para la atención en hospitalización; depende del Departamento de Farmacia y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, ejecutar y controlar la dispensación de productos farmacéuticos a los usuarios en hospitalización, según prescripción médica, en el marco de las normas y guías de práctica clínica vigentes.
b) Efectuar la selección, dispensación y distribución de los productos farmacéutico y dispositivos médicos de uso clínico o quirúrgico para la atención de los usuarios en la hospitalización.
c) Programar y requerir a la unidad orgánica correspondiente el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno a los usuarios en hospitalización, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
d) Controlar la adecuada conservación y seguridad de los productos farmacéuticos y dispositivos médicos.
e) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso regulado por Ley y los organismos competentes.
f) Participar en acciones de farmacovigilancia del Hospital Nacional.
g) Coordinar con los Servicios y Departamentos asistenciales del Hospital Nacional para una adecuada y oportuna atención de los usuarios.
h) Identificar la ocurrencia de prácticas inseguras y otros riesgos que afecten la atención del paciente en el Servicio y adoptar las acciones educativas al personal profesional u otras medidas que sean necesarias.
i) Elaborar, actualizar y proponer los procedimientos, manuales e instructivos técnicos relacionados a la actividad asistencial que se brindan en el Servicio, así como supervisar su implementación y evaluar la adherencia de los mismos.
j) Brindar información oportuna al paciente o usuario sobre los procedimientos u otros relacionados con la atención, en el marco del respeto de los derechos del usuario y las normas vigentes.
k) Desarrollar proyectos de investigación autorizados, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
l) Elaborar la programación asistencial de la atención del Servicio, en base a la brecha oferta demanda y demás información relevante, supervisar su cumplimiento y adoptar las medidas correctivas necesarias.

m) Elaborar y sustentar los requerimientos de personal, bienes y otros recursos y servicios necesarios para la operatividad del Servicio.
n) Supervisar el correcto uso, funcionamiento y mantenimiento de los bienes asignados al Servicio.
o) Mantener actualizada la información en los registros, formatos y sistemas de información institucional que se genera en el Servicio, así como implementar las acciones correctivas que correspondan.
p) Participar en la vigilancia de eventos adversos a la salud, así como registrar y reportar su ocurrencia según las normas establecidas e implementar las recomendaciones que correspondan.
q) Elaborar los informes, reportes y demás documentos sobre la gestión, resultados, reclamos de los asegurados y otros que sean requeridos por la Gerencia del Hospital Nacional.
r) Implementar las recomendaciones de las acciones de control, supervisión u otros para la mejora del servicio.
s) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores de efectividad y calidad de la atención, efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
t) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
u) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 168° Departamento de Enfermería

Es la unidad orgánica de línea, encargada de proporcionar una atención integral de enfermería a los usuarios en el proceso de recuperación y rehabilitación de su salud en la atención ambulatoria, de emergencia, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al grado de dependencia y al diagnóstico y tratamiento médico prescrito, depende de la Gerencia del Hospital Nacional y tiene las siguientes funciones:

a) Organizar, conducir, controlar, supervisar y evaluar los cuidados de enfermería que se brindan a los usuarios en los Servicios que integran el Departamento; así como, disponer las acciones correctivas que se requieran.
b) Controlar y evaluar la elaboración, actualización y cumplimiento de los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería de los Servicios que integran el Departamento.
c) Evaluar y autorizar la programación asistencial de los Servicios a su cargo y supervisar su cumplimiento, adoptando las acciones que conlleven su cumplimiento.
d) Evaluar y autorizar los requerimientos de personal y de recursos necesarios para la operatividad de los Servicios a su cargo.
e) Supervisar, evaluar y presentar información válida y oportuna de las atenciones de enfermería de los Servicios a su cargo para contar con datos estadísticos, epidemiológicos, de costos hospitalarios y otros para la toma de decisiones de gestión.
f) Controlar y supervisar el desarrollo de las actividades de capacitación, docencia e investigación en el Departamento.
g) Proponer e implementar las estrategias para la disminución de riesgos laborales en el personal de enfermería y la mejora continua en la gestión del cuidado del paciente.
h) Proponer, controlar y evaluar las actividades, metas e indicadores del ámbito de competencia, así como, supervisar su cumplimiento.
i) Difundir y supervisar el cumplimiento de la política de humanización de la atención de salud del paciente.
j) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, en el ámbito de su competencia.
k) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 169° Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios adultos en emergencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario adulto en emergencia y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 170° Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en emergencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en emergencia y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 171° Servicio de Enfermería Emergencia Salud Mental
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios con emergencia psiquiátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en emergencia psiquiátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 172° Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B
Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios adultos con alto grado de dependencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario adulto en cuidados intensivos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 173° Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Neonatales
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios neonatos con alto grado de dependencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario neonato en cuidados críticos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 174° Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos con alto grado de dependencia y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en cuidados intensivos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 175° Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios críticos que no requieren monitoreo ni tratamiento invasivo pero su estado aún reviste gravedad y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en cuidados intermedios y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.

c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 176° Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en consulta externa adultos y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en consulta externa adultos y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.

l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 177° Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría - Inmunizaciones
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en consulta externa pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en consulta externa pediatría y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 178° Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en consulta externa de salud mental y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en consulta externa de salud mental y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.

d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 179° Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de medicina y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de medicina y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control

interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 180° Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios hospitalizados con enfermedades sistémicas y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario con enfermedades sistémicas y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 181° Servicio de Enfermería de Gastroenterología Clínica
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de gastroenterología clínica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de gastroenterología clínica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.

e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 182° Servicio de Enfermería de Oncología 8A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de oncología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de oncología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 183° Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de hematología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de hematología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 184° Servicio de Enfermería de Nefrología 10A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de nefrología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de nefrología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.

g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 185° Servicio de Enfermería de Cardiología 11B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cardiología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cardiología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 186° Servicio de Enfermería de Neumología 12B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neumología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la

administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neumología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 187° Servicio de Enfermería de Infectología

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de infectología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de infectología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.

i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 188° Servicio de Enfermería de Neurología 13A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neurología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neurología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 189° Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de salud mental y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de salud mental y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 190° Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental

Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de salud mental y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de salud mental y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 191° Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios del centro quirúrgico y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario del centro quirúrgico, en las fases de pre e intra operatorio, y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 192° Servicio de Enfermería de Cirugía Extracorpórea
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de cirugía cardiaca y de procedimientos con requerimiento de circulación extracorpórea y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de cirugía cardiaca y de procedimientos con requerimiento de

circulación extracorpórea y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 193° Servicio de Enfermería de Centros Quirúrgicos Satélites y Emergencia Obstétrica
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios de los centros quirúrgicos satélites y a las usuarias en emergencia obstétrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario de los centros quirúrgicos satélites, en las fases de pre e intra operatorio, y a la usuraria en emergencias obstétrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.

j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 194° Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en salas de operación pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en salas de operación pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 195° Servicio de Enfermería de Recuperación
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en recuperación en el post operatorio inmediato, excepto en la emergencia de adultos, y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en recuperación en el post operatorio inmediato y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Articulo 196° Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B

Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía del aparato digestivo y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía del aparato digestivo y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 197° Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a las usuarias en hospitalización de ginecología oncológica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada de la usuaria en hospitalización de ginecología oncológica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 198° Servicio de Enfermería de Cirugía Plástica y Reparadora
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía plástica y reparadora y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía plástica y reparadora y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 199° Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C
Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de traumatología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de traumatología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 200° Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía de cabeza y cuello y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía de cabeza y cuello y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 201° Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía cardiovascular y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía cardiovascular y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 202° Servicio de Enfermería de Urología 12A
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de urología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de urología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 203° Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de neurocirugía y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de neurocirugía y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 204° Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios en hospitalización de cirugía de columna vertebral y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario en hospitalización de cirugía de columna vertebral y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.

c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 205° Servicio de Enfermería de Clínica Pediatría
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de pediatría y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de pediatría y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 206° Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de onco hematología pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de onco hematología pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 207° Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C
Son las unidades orgánicas encargadas de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios neonatos en hospitalización de neonatología y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, dependen del Departamento de Enfermería y tienen las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario neonato en hospitalización de neonatología y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 208° Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios pediátricos en hospitalización de cirugía pediátrica y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario pediátrico en hospitalización de cirugía pediátrica y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 209° Servicio de Enfermería de Nefrología Especializada
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren tratamiento de diálisis en nefrología especializada y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere tratamiento de diálisis en nefrología especializada y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 210° Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren tratamiento de quimioterapia ambulatoria y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere tratamiento de quimioterapia ambulatoria y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.

b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 211° Servicio de Enfermería de Gastroenterología Intervencionista
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren procedimientos en gastroenterología intervencionista y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere procedimientos en gastroenterología intervencionista y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.

k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 212° Servicio de Enfermería de Imagenología
Es la unidad orgánica encargada de brindar los cuidados de enfermería a los usuarios que requieren procedimientos diagnósticos por imagen y de realizar las acciones y procedimientos necesarios para la administración de la terapéutica médica prescrita, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del usuario que requiere procedimientos diagnósticos por imagen y administrar los medicamentos prescritos, considerando los factores de riesgo, la seguridad del paciente y la normativa vigente.
b) Coordinar con los servicios clínicos, quirúrgicos y de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se requieran para la atención oportuna de los pacientes.
c) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
d) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
e) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
f) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
g) Efectuar y supervisar el correcto registro de las atenciones de enfermería en la historia clínica, en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
h) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias y de eventos adversos en el Servicio.
i) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
j) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
k) Cumplir con la política de humanización de la atención de salud del paciente, en cuanto al respeto de sus derechos, trato humanizado e informado sobre su estado de salud y para el consentimiento de procedimientos.
l) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
m) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 213° Servicio de Enfermería de Central de Esterilización
Es la unidad orgánica encargada de los procesos para la esterilización de dispositivos médicos y ropa hospitalaria que se requieren para la prestación de las atenciones de salud, depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

a) Ejecutar los procesos de esterilización de dispositivos médicos y ropa hospitalaria, según métodos establecidos, aplicando controles de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes.
b) Almacenar, coordinar y distribuir a los Servicios usuarios el material médico fungible y no fungible, llevando el control de las salidas, existencias, así como el control estricto de aquellos pendientes de retorno y los devueltos (sin usar y usados).

c) Controlar los procesos de desinfección de las salas de procedimientos especializados, verificando el cumplimiento de las normas de bioseguridad; adoptar las acciones correctivas que se requieran.
d) Vigilar y verificar las condiciones ambientales de la infraestructura y el abastecimiento adecuado de insumos para la preparación de equipos e instrumentales en las diferentes áreas del Servicio, a fin de ejecutar el proceso de esterilización en condiciones óptimas.
e) Elaborar, actualizar e implementar los procedimientos, instructivos técnicos y manuales de enfermería del Servicio; controlar su cumplimiento.
f) Elaborar la programación asistencial del Servicio, efectuar su registro una vez autorizada en los aplicativos informáticos o registros institucionales establecidos; controlar y supervisar su cumplimiento y proponer las medidas correctivas necesarias.
g) Elaborar, sustentar y proponer los requerimientos de personal, bienes estratégicos y otros que se estimen necesarios para el Servicio.
h) Controlar la operatividad y el correcto funcionamiento de los equipos, así como, el uso eficiente de los bienes estratégicos asignados al Servicio.
i) Efectuar y supervisar el registro de los datos e información de los procesos de esterilización en los formularios establecidos y en los sistemas informáticos institucionales.
j) Prevenir, registrar y reportar la ocurrencia de eventos adversos en el Servicio.
k) Promover el desarrollo de proyectos de investigación, realizar docencia de pre y post grado y proponer la actualización y capacitación del personal del Servicio, en el marco de la normatividad vigente.
l) Planificar y ejecutar las actividades del Servicio, así como, controlar y evaluar el cumplimiento de las metas e indicadores; efectuar las acciones correctivas, en caso corresponda.
m) Cumplir con las normas de bioseguridad, de seguridad y salud en el trabajo, Código de Ética institucional, transparencia, acceso y protección de la información, de los sistemas de control interno y de gestión de la calidad, así como, con toda disposición que emita la jefatura inmediata superior, en el ámbito de su competencia.
n) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

SUBCAPÍTULO II
GERENCIA DE SERVICIOS PRESTACIONALES DEL NIVEL I Y II

Artículo 214° Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II
Es la unidad orgánica de línea, encargada de dirigir las actividades administrativas y asistenciales de la Red de Prestacional del I y II nivel de atención, depende de la Gerencia de Red Prestacional y tiene las siguientes funciones:

a) Controlar la gestión prestacional de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las políticas y normas vigentes, para el logro de la misión, visión, objetivos y prioridades institucionales.
b) Efectuar el seguimiento de la implementación de normas, planes, programas, procesos y procedimientos según corresponda, relacionados a las prestaciones de salud y sociales que brindan las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y las unidades operativas de prestaciones sociales respectivamente.
c) Evaluar la propuesta de objetivos y metas de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención y proponer los ajustes, en caso corresponda.
d) Supervisar y coordinar el proceso de planificación y desarrollo de la oferta de servicios de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención del ámbito asignado y evaluar el impacto sanitario de las prestaciones del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes
e) Autorizar la propuesta y controlar la implementación de la cartera de servicios de salud de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional, según su actual capacidad de oferta y capacidad resolutiva y con enfoque de complementariedad de servicios.
f) Supervisar y controlar el otorgamiento de las prestaciones de salud y prestaciones sociales que se brindan a través de la red de servicios de salud propios del primer y segundo nivel de atención, de terceros o bajo modalidad de asociación pública privada, a fin que se cumplan las garantías explícitas de acceso, calidad y oportunidad, y las políticas institucionales que resulten aplicables, adoptando las acciones preventivas o correctivas que se requieran.
g) Participar en el diseño de los procesos hospitalarios y proponer mejoras la mejora de los mismos, en coordinación con las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.

h) Vigilar la calidad de las prestaciones de salud y sociales de las IPRESS y unidades operativas de prestaciones sociales en el marco de los contratos o acuerdos con la IAFAS.
i) Proponer la organización territorial de los servicios de salud del primer y segundo nivel de atención, en el marco de las normas vigentes, para la adecuada prestación de servicios y la optimización de los recursos asignados.
j) Establecer la comunicación y articulación entre las IPRESS y las unidades operativas de prestaciones sociales, a fin de brindar las prestaciones de salud y sociales de manera integral y continua a los asegurados.
k) Evaluar el flujo de referencias y contrarreferencias de pacientes de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención hacia los servicios de alta complejidad del tercer nivel de atención, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
l) Evaluar los requerimientos de incremento de recursos para las prestaciones de salud propuestos por las IPRESS del primer y segundo nivel de atención en el marco de la capacidad operativa máxima establecida.
m) Coordinar y efectuar el seguimiento de la gestión de los requerimientos que afecten las prestaciones al asegurado y proponer a la Gerencia de Red las acciones que correspondan para la provisión oportuna de los mismos.
n) Desarrollar programas de atención de salud a población asegurada a través de oferta flexible o movilización de recursos en aquellas zonas geográficas, donde no se cuente con IPRESS propias o contratadas.
o) Controlar la implementación de las rondas de seguridad integral del paciente en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención.
p) Disponer las acciones preventivas y correctivas para el cumplimiento de las garantías explicitas de calidad y oportunidad en el otorgamiento de las prestaciones de salud y sociales a cargo de las IPRESS de primer y segundo nivel de atención, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales.
q) Supervisar la implementación y uso de los sistemas de información y la presentación de la información de la gestión de las IPRESS del primer y segundo nivel de atención, a fin de que la misma sea consistente, confiable y oportuna.
r) Ejecutar los planes de supervisión y del control prestacional a las IPRESS, unidades operativas de prestaciones sociales y unidades operativas especiales, en el marco de los contratos o convenios o acuerdos de gestión establecidos y presentar la información a los órganos centrales que correspondan.
s) Resolver los reclamos de los asegurados, según las normas emitidas por la Gerencia Central de Atención al Asegurado, estableciendo la evaluación de las causas y las acciones correctivas.
t) Coordinar con la Gerencia Central de Atención al Asegurado la asignación de personal del voluntariado de ESSALUD en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención de la Red Prestacional.
u) Proponer el requerimiento de recursos humanos, materiales, bienes estratégicos, financieros, informáticos y servicios generales para el Hospital Nacional, en concordancia con las normas y procedimientos establecidos.
v) Controlar la implementación de medios para informar al asegurado en las IPRESS de primer y segundo nivel de atención sobre su situación de salud, tratamientos, procedimientos u otros relacionados con la atención, según las normas vigentes.
w) Difundir en las IPRESS del primer y segundo nivel de atención los planes de contingencia ante epidemias, emergencias, desastres y otros eventos adversos, declarados por la autoridad competente, así como evaluar los requerimientos para su implementación
x) Implementar y cumplir las normas del Código de Ética institucional, de transparencia, acceso y protección de la información, de bioseguridad y salud ambiental, del sistema de gestión de calidad, sistema de seguridad y salud en el trabajo y sistema de control interno, en el ámbito de su competencia.
y) Cumplir y hacer cumplir los dispositivos legales, las normas y procedimientos asistenciales y administrativos emitidos por los órganos centrales de ESSALUD.
z) Otras funciones que le asigne el Gerente de Red Prestacional, en el ámbito de su competencia.

Artículo 215° Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria

Es la unidad orgánica encargada de implementar, supervisar y controlar la gestión de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria para el cumplimiento de las

garantías explícitas de acceso, integralidad, oportunidad y calidad, determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas, depende de la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II y tiene las funciones siguientes:

a) Implementar las políticas, modelo de atención socio sanitaria, estrategias, normas, procesos y procedimientos emitidos por el órgano central correspondiente, evaluando su aplicación y cumplimiento.
b) Organizar, dirigir y controlar las unidades operativas de prestaciones sociales propias y de terceros, así como de medicina complementaria en el ámbito territorial de la Red Prestacional.
c) Participar en la planificación del crecimiento ordenado de la oferta, en base a estudios de brecha demanda – oferta optimizada de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, así como, proponer los proyectos de inversión y su priorización.
d) Determinar la capacidad operativa disponible máxima de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria, elaborar la propuesta de metas de los acuerdos de gestión y evaluar su producción, proponiendo su optimización con criterios de costo efectividad.
e) Ejecutar estrategias, planes y programas de prestaciones sociales dirigidas a las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados.
f) Ejecutar programas de promoción, bienestar y desarrollo social para las personas adultas mayores, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados identificados y gestionar ante la Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II las prestaciones de salud que se requieran para lograr una atención integral.
g) Implementar y controlar el cumplimiento de los estándares e indicadores establecidos para medir los logros y evaluar el impacto de las actividades de prestaciones sociales y de medicina complementaria.
h) Controlar y evaluar la articulación de las unidades operativas de prestaciones sociales y de medicina complementaria con las IPRESS en el ámbito de la Red Prestacional, proponiendo mejoras que garanticen la continuidad y oportunidad en la atención de los asegurados.
i) Evaluar y proponer las acciones preventivas y correctivas para que las unidades operativas de prestaciones sociales propias o de terceros, así como de medicina complementaria cumplan con los planes de atención establecidos.
j) Proponer la suscripción de contratos y convenios con entidades que brinden prestaciones sociales en el ámbito de la Red Prestacional, evaluando y emitiendo opinión técnica sobre su cumplimiento.
k) Implementar el Código de Ética institucional, las normas de Transparencia y Acceso a la Información, así como las normas del Sistema de Control interno que correspondan, en el ámbito de su competencia.
l) Otras funciones que le asigne la Gerencia de la Red Desconcentrada en el ámbito de su competencia.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

CAPÍTULO VII
UNIDADES OPERATIVAS DESCONCENTRADAS

Artículo 216° RED PRESTADORA
La red prestadora lo conforman las IPRESS, las unidades operativas de prestaciones sociales y las unidades operativas especiales, que brindan atención a los usuarios en el ámbito de la Red Prestacional.

V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

Artículo 217° DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD –IPRESS
Son los establecimientos de salud propios, de terceros o bajo la modalidad de Asociación Pública Privada - APP que forman parte de la red prestadora del ámbito de la Red Prestacional, que brindan atención de salud a la población asegurada, de acuerdo al nivel de atención, capacidad resolutiva y complejidad, en el marco de las normas vigentes.

Tienen por finalidad mantener o restablecer el estado de salud a la población asegurada del ámbito asignado a la Red Prestacional.

V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

Artículo 218° ORGANIZACIÓN DE LAS IPRESS
Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS propias se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

V°B° J. VALDIVIA CH. ESSALUD

La organización y funciones de las IPRESS propias con las denominaciones de: Hospital III, Hospital II, Hospital I, Policlínico, Policlínico de Complejidad Creciente, Centro de Atención Primaria CAP III o sus equivalentes, se establecen en su respectivo reglamento de organización y funciones aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva.

La organización, funciones y procesos de las IPRESS propias con la denominación de Centro Médico, Centro de Atención Primaria CAP II, Posta Médica, Centro de Atención Primaria CAP I se establece en su respectivo manual de operaciones, aprobado por Resolución de Gerencia General.

Artículo 219° MICRORREDES DE SALUD
Las microrredes de salud son el conjunto de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de diferente nivel de atención ubicados en un determinado ámbito geográfico, que se articulan funcionalmente para brindar servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud a una población definida y ubicada en un espacio geográfico determinado y está liderado por el establecimiento de salud de mayor resolución.

La Red Prestacional puede contar con diversas Microrredes de Salud, son propuestas por la Gerencia de Red Prestacional según los lineamientos y criterios técnicos aprobado por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Para su incorporación en los Reglamentos de Organización y Funciones de la Red Prestacional se requiere de la opinión técnica favorable de la Gerencia Central de Operaciones.

Las IPRESS de terceros con las cuales la Red Prestacional mantenga relación se integran a la red prestadora de servicios de salud de acuerdo al nivel resolutivo y el ámbito geográfico establecido, en el marco de los convenios o contratos aprobados/suscritos.

Artículo 220° UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES
Las unidades operativas de prestaciones sociales de la Red Prestacional se encargan de brindar prestaciones sociales y de rehabilitación laboral y social, dirigidas a la población asegurada adulta mayor, personas con discapacidad y grupos vulnerables priorizados. Las unidades operativas de prestaciones sociales son: el Centro del Adulto Mayor (CAM), el Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS).

El Centro del Adulto Mayor (CAM) es responsable del desarrollo de programas de integración familiar, intergeneracional, socio culturales, recreativos, productivos y de estilos de vida para un envejecimiento activo, orientados a mejorar el proceso del envejecimiento de los asegurados adultos mayores.

El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS) y el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se encargan de otorgar prestaciones sociales a personas con discapacidad, con la participación de su familia y comunidad, a través de programas de rehabilitación profesional y social, con el objetivo de mantener la máxima independencia física, mental, social y laboral de la persona con discapacidad, a través de su inclusión educativa e integración socio laboral.

El Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) se conforman en los lugares donde no se cuenta con CERPS.

Artículo 221° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PRESTACIONES SOCIALES
El Centro de Rehabilitación Profesional y Social (CERPS), el Módulo Básico de Rehabilitación Profesional y Social (MBRPS) y el Centro del Adulto Mayor (CAM) se crean mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y su funcionamiento se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.

Artículo 222° UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES
La unidad operativa especial de la Red Prestacional lo constituye el Centro de Atención de Medicina Complementaria - CAMEC.

Artículo 223° CENTRO DE ATENCIÓN DE MEDICINA COMPLEMENTARIA (CAMEC)
El Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) es la unidad operativa especial encargada de brindar servicios especializados en medicina complementaria y forma parte de la red funcional de medicina complementaria de la Red Prestacional.

Las atenciones de salud que se brinden a través de la unidad operativa especial y su red funcional estarán articuladas con las IPRESS de la Red Prestacional.

Artículo 224° ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES OPERATIVAS ESPECIALES
El funcionamiento de la red funcional de medicina complementaria del Centro de Atención de Medicina Complementaria (CAMEC) se establece en su respectivo Manual de Operaciones aprobado por resolución de Gerencia General.

TÍTULO III
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 225° La Red Prestacional Rebagliati, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con las entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados, en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva se emitirá las disposiciones complementarias que se requieran para la implementación del presente Reglamento.

SEGUNDA- El Gerente de la Red Prestacional podrá constituir mediante Resolución Gerencial comités, comisiones y equipos de trabajo de naturaleza temporal, que contribuyan a la eficiencia en la gestión.

TERCERA- El Gerente de la Red Prestacional conformará las Comisiones Médicas Calificadoras de la Incapacidad en las IPRESS bajo su ámbito conforme a las normas vigentes, debiendo notificar el acto resolutivo y el registro de las firmas de los miembros que la integran al órgano central que corresponda, así como su difusión.

CUARTA- Las unidades orgánicas de la Red Prestacional que posean información declarada de relevancia por tener plazos perentorios para su presentación ante organismos e instituciones externas o que ponga en riesgo la continuidad de la atención, deberán remitirla directamente de acuerdo a los canales que se determinen expresamente al órgano central que corresponda, siendo responsables por las demoras que se generen.

QUINTA- El Cuerpo Médico podrá presentar a la Dirección de las IPRESS que conforman la Red Prestacional, propuestas de mejora en los servicios y en los programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.

SEXTA- Las actividades a cargo de las Unidades Desconcentradas de Gestión de la Oportunidad Quirúrgica del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins y de la Gerencia de Red Desconcentrada Rebagliati, establecidas en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2015 "Normas para la Gestión de la Oportunidad Quirúrgica en el Seguro Social de Salud –ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1518-GG-ESSALUD-2015, serán asumidas por la Gerencia de Atención Quirúrgica de la Red Prestacional Rebagliati.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará en forma gradual según los documentos de gestión siguientes que deben aprobarse.

SEGUNDA- Los cargos de la Red Prestacional Rebagliati que no cuenten con financiamiento se implementarán de manera progresiva en el transcurso de tres años a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal institucional.

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

V°B° C. KUROIWA P. G. Central ESSALUD

V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

V°B° J. VALDIVIA CH. Sub-Gerente ESSALUD

ANEXO A

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

- GERENCIA GENERAL
  - OFICINA DE CONTROL
  - GERENCIA DE RED PRESTACIONAL
    - OFICINA DE APOYO TÉCNICO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
      - UNIDAD DE COMUNICACIONES
    - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
      - OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
        - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
        - UNIDAD DE DESARROLLO DE PERSONAL
        - UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
      - OFICINA DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD
        - UNIDAD DE TESORERIA Y COBRANZAS
        - UNIDAD DE CONTABILIDAD
      - OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL
        - UNIDAD DE PROGRAMACIÓN
        - UNIDAD DE ADQUISICIONES
        - UNIDAD DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN
        - UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
      - OFICINA DE INGENIERÍA HOSPITALARIA Y SERVICIOS GENERALES
        - UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
        - UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
        - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
      - OFICINA DE SOPORTE INFORMÁTICO
    - OFICINA DE ADMISIÓN Y REGISTROS MÉDICOS
    - OFICINA DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
    - OFICINA DE ASESORÍA JURIDICA
    - OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO
      - OFICINA DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN
      - OFICINA DE PRESUPUESTO Y COSTOS
    - OFICINA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
      - UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA
      - UNIDAD DE INTELIGENCIA PRESTACIONAL
    - OFICINA DE CALIDAD
      - UNIDAD DE AUDITORIA PRESTACIONAL
      - UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS
    - GERENCIA DE SERVICIOS PRESTACIONALES DEL NIVEL I-II
      - OFICINA DE ATENCIÓN AMBULATORIA
      - OFICINA DE ATENCIÓN DE HOSPITALIZACIÓN
      - OFICINA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
      - OFICINA DE ATENCIÓN QUIRÚRGICA
      - OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA
      - OFICINA DE PRESTACIONES SOCIALES Y MEDICINA COMPLEMENTARIA
      - POSTA MÉDICA
      - CENTRO MÉDICO
      - POLICLINICO
        - OFICINA ADMINISTRATIVA II
        - SERVICIO MÉDICO QUIRÚRGICO
        - SERVICIO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
      - HOSPITAL I
        - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
        - UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD
        - UNIDAD DE ADMISIÓN, REGISTROS MÉDICOS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
        - SERVICIO MEDICO QUIRÚRGICO
        - SERVICIO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
      - HOSPITAL II
        - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
        - DIVISIÓN DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD
        - UNIDAD DE ADMISIÓN, REGISTROS MÉDICOS, REFERENCIA CONTRARREFERENCIA
        - DEPARTAMENTO DE MEDICINA
          - SERVICIO DE MEDICINA
          - SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS
          - SERVICIO DE PEDIATRIA
          - SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN
        - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA
          - SERVICIO DE CIRUGÍA
          - SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
          - SERVICIO DE GINECO OBSTETRICIA
        - DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
          - SERVICIO DE FARMACIA
          - SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA
          - SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA
      - HOSPITAL III
        - DIVISIÓN DE ADMISIÓN, REGISTROS MÉDICOS, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
        - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y CALIDAD
        - DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
          - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
          - UNIDAD DE FINANZAS
          - UNIDAD DE ADQUISICIONES
          - UNIDAD DE INGENIERÍA HOSPITALARIA Y SERVICIOS
        - DEPARTAMENTO DE MEDICINA
          - SERVICIO DE MEDICINA
          - SERVICIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
          - SERVICIO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN
        - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS INTENSIVOS
          - SERVICIO DE EMERGENCIA
          - SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS
        - DEPARTAMENTO DE MATERNO INFANTIL
          - SERVICIO GINECO OBTÉTRICA
          - SERVICIO DE PEDIATRÍA
        - DEPARTAMENTO DE CIRUGIA
          - SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL
          - SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
          - SERVICIO DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS
        - DEPARTAMENTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
          - SERVICIO DE FARMACIA
          - SERVICIO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y ANATOMIA PATOLOGICA
          - SERVICIO DE DIGANÓSTICO POR IMÁGENES
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA
    - GERENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL
      - GERENCIA CLINICA
      - GERENCIA QUIRÚRGICA
      - GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO
      - DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

ORGANIGRAMA DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

- GERENCIA DE RED PRESTACIONAL
  - HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS
    - GERENCIA CLÍNICA
      - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA
        - SERVICIO DE EMERGENCIA DE ADULTOS
        - SERVICIO DE ÁREAS CRÍTICAS DE EMERGENCIA
        - SERVICIO DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA
      - DEPARTAMENTO DE CUIDADOS INTENSIVOS
        - SERVICIO DE UCI I
        - SERVICIO DE UCI II
        - SERVICIO DE CUIDADOS INTERMEDIOS
        - SERVICIO DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS Y NEONATALES
      - DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 01
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 02
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 03
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 04
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 05
        - SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 06
        - SERVICIO DE INFECTOLOGÍA
      - DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
        - SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA
        - SERVICIO DE REUMATOLOGÍA
        - SERVICIO DE DERMATOLOGÍA
        - SERVICIO DE ALERGIA
        - SERVICIO DE NEUMOLOGÍA
        - SERVICIO DE GENÉTICA
      - DEPARTAMENTO DE NEUROLOGÍA
        - SERVICIO DE NEUROLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE NEUROLÓGICO DE ENFERMEDA DES VASCULARES Y EPILEPSIA
      - DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA
        - SERVICIO DE CARDIOLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIO NISTA
      - DEPARTAMENTO DEL APARATO DIGESTIVO
        - SERVICIO DE ENDOSCOPÍA
        - SERVICIO DE HÍGADO
        - SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICA
      - DEPARTAMENTO DE NEFROLOGÍA
        - SERVICIO DE NEFROLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE NEFROLOGÍA ESPECIALIZADA
      - DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA Y RADIOTERAPIA
        - SERVICIO DE ONCOLOGÍA
        - SERVICIO DE RADIOTERAPIA
      - DEPARTAMENTO HEMATOLOGÍA
        - SERVICIO DE HEMATOLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE HEMATOLOGÍA ESPECIALIZADA
      - DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL
        - SERVICIO DE PSIQUIATRÍA
        - SERVICIO DE PSIQUIATRÍA ESPECIALIZADA
        - SERVICIO DE FARMACO-DEPENDENCIA
        - SERVICIO DE HOSPITAL DE DÍA
        - SERVICIO DE EMERGENCIA PSIQUIATRICA
      - DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE NEONATOLOGÍA
        - SERVICIO DE PEDIATRÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE PEDIATRIA DE ESPECIALIDADES CLÍNICAS
    - GERENCIA QUIRÚRGICA
      - DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
        - SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO I
        - SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO II
        - SERVICIO DE SOP SATÉLITE Y RECUPERACIÓN
      - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA
        - SERVICIO CIRUGÍA ESÓFAGO, TUMORES RETRO-PERITONEALES Y PARTES BLANDAS
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESTOMAGO Y DUODENO
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE HEPATO -BILIAR
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE INTESTINAL
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DEL PANCREAS
        - SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RIPARADORA
      - DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE LA COLUMNA VERTEBRAL Y NERVIOS PERIFÉRICOS
        - SERVICIO DE CIRUGÍA CEREBRAL Y NEUROINTENSI VISMO
        - SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA FUNCIONAL E INTERVENCIO NISTA
      - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO
        - SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA
        - SERVICIO DE OTORRINO-LARINGOLOGÍA
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE MAXILO FACIAL
        - SERVICIO DE ODONTOESTO-MATOLOGÍA
      - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DE TORAX Y CARDIOVASCULAR
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE TORAX Y VASCULAR PERIFÉRICA
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE CORAZÓN
      - DEPARTAMENTO DE UROLOGÍA
        - SERVICIO DE UROLOGÍA
        - SERVICIO DE UROLOGÍA ESPECIALIZADA
      - DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA
        - SERVICIO DE RIEMPLAZOS ARTICULARES
        - SERVICIO DE FRACTURAS Y OSTEOSINTESIS
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE MIEMBRO SUPERIOR Y RODILLA
      - DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
        - SERVICIO DE GINECOLOGÍA ESPECIALIZADA
        - SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS OBSTETRICOS
        - SERVICIO DE ENFERMEDADES DE LA GESTACIÓN
        - SERVICIO DE MEDICINA MATERNO FETAL
        - SERVICIO DE URGENCIA OBSTETRICAS
        - SERVICIO DE EMERGENCIA OBSTETRICA
        - SERVICIO DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
        - SERVICIO DE OBSTETRICES 01, 02, 03, 04, 05, 06
      - DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA
        - SERVICIO DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA GENERAL
        - SERVICIO DE CIRUGÍA DE ESPECIALIDADES PEDIÁTRICAS
      - DEPARTAMENTO DE TRASPLANTE
        - SERVICIO DE TRASPLANTE DE ORGANOS SOLIDOS
        - SERVICIO DE APOYO AL TRASPLANTE
    - GERENCIA DE AYUDA AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
      - DEPARTAMENTO DE MEDICINA FÍSICA Y RHABILITACIÓN
        - SERVICIO DE RHABILITACIÓN NEUROTRAUMA TOLOGICA Y OCUPACIONAL
        - SERVICIO DE RHABILITACIÓN DEL SISTEMA LOCOMOTOR Y CARDIOVAS CULAR
        - SERVICIO DE RHABILITACIÓN PEDIATRICA
      - DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA
        - SERVICIO DE PATOLOGÍA QUIRÚRGICA
        - SERVICIO DE CITOLOGÍA
      - DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE INMUNOLOGÍA Y BIOQUIMICA
        - SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA
        - SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y BANCO DE SANGRE
        - SERVICIO DE MEDICINA TRANFUSIONAL
      - DEPARTAMENTO DE IMAGENOLOGÍA
        - SERVICIO DE RADIODIAGNÓS TICO
        - SERVICIO DE SONOGRAFÍA
        - SERVICIO DE TOMOGRAFÍA Y RISONANCIA MAGNÉTICA
        - SERVICIO DE RADIOLOGÍA INTERVENCIO NISTA
      - DEPARTAMENTO DE APOYO MÉDICO
        - SERVICIO DE PSICOLOGÍA
        - SERVICIO DE NUTRICIÓN
        - SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL
      - DEPARTAMENTO DE FARMACIA
        - SERVICIO DE FARMACIA CONSULTA EXTERNA
        - SERVICIO DE FARMACIA DE HOSPITALIZA CIÓN
      - DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA ADULTOS
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE EMERGENCIA PEDIÁTRICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA EMERGENCIA SALUD MENTAL
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTENSIVOS 2C, 7B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS CRÍTICOS NEONATALES
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICOS
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CUIDADOS INTERMEDIOS 7B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA ADULTOS CCPHOES
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA PEDIÁTRICA - INMUNIZACIONES
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CONSULTA EXTERNA SALUD MENTAL
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE MEDICINA 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE ENFERMEDADES SISTEMÁTICAS 4A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE GASTROENTEROLOGÍA CLÍNICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE ONCOLOGÍA 8A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE ONCO HEMATOLOGÍA 8B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEFROLOGÍA 10A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA CARDIOLOGÍA 11B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEUMOLOGÍA 12B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE INFECTOLOGÍA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEUROLOGÍA 13A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN I SALUD MENTAL
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE HOSPITALIZACIÓN II SALUD MENTAL
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO 2B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA DE EXTRACORPÓREA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO 10B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 11A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE UROLOGÍA 12A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEUROCIRUGÍA 13B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL 13C
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE PEDIATRÍA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE ONCO HEMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEONATOLOGÍA 5A, 5B, 5C
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE NEFROLOGÍA ESPECIALIZADA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE QUIMIOTERAPIA AMBULATORIA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE GASTROENTEROLOGÍA INTERVENCIONISTA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE IMAGENOLOGÍA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA 3A, 3B, 4B, 6B
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA 7A
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RIPARADORA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE TRAUMATOLOGÍA 9A, 9B, 9C
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO 10B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 11A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE UROLOGÍA 12A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CENTRO QUIRÚRGICO SATÉLITE Y EMERGENCIA OBSTETRICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE SOP PEDIÁTRICA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE RECUPERACIÓN
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA 3A, 3B, 4B, 6B
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA 7A
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y RIPARADORA
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE TRAUMATOLOGÍA 9A, 9B, 9C
        - SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO 10B
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 11A
        - SERVICIO DE ENFERMERÍA DE UROLOGÍA 12A

ANEXO B

ESTRUCTURA DE CARGOS JEFATURALES DE LA RED PRESTACIONAL REBAGLIATI

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Gerencia de Red Prestacional	Gerente de Red Prestacional	**E2**	E2	1
Oficina de Control	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión y Desarrollo	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Planificación, Racionalización y Programación	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Presupuesto y Costos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Gestión de Información	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Inteligencia Sanitaria	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Inteligencia Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Calidad	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Unidad de Auditoria Prestacional	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Gestión de Riesgos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Apoyo Técnico y Gestión Documentaria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Comunicaciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Investigación y Docencia	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Admisión y Registros Médicos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Administración de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Desarrollo de Personal	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Tesorería y Contabilidad	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Tesorería y Cobranzas	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Contabilidad	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Programación	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Adquisiciones	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Almacenamiento y Distribución	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Control Patrimonial	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios Generales	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Unidad de Mantenimiento de Equipos	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Mantenimiento de Infraestructura	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Unidad de Servicios Generales	Jefe de Unidad	E6JUN	E6	1
Oficina de Soporte Informático	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Atención Ambulatoria	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Hospitalización	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Atención Quirúrgica	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Gestión de Servicios de Enfermería	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Gerente	E3	E3	1
Gerencia Clínica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Emergencia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Emergencia de Adultos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Áreas Críticas de Emergencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cuidados Intensivos	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicios de UCI I y UCI II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	2
Servicio de Cuidados Intermedios	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Medicina Interna	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicios de Medicina Interna 01, 02, 03, 04, 05, 06	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Servicio de Infectología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Especialidades Médicas	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endocrinología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Reumatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Dermatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Alergia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neumología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Genética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neurología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio Neurológico de Enfermedades Vasculares y Epilepsia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cardiología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento del Aparato Digestivo	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Endoscopia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hígado	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Gastroenterología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Nefrología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Nefrología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nefrología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Oncología y Radioterapia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Oncología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radioterapia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Hematología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Hematología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Salud Mental	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psiquiatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Psiquiatría Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Fármacodependencia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hospital de Día	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Psiquiátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Pediatría Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Neonatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Pediatría de Especialidades Clínicas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia Quirúrgica	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Centro Quirúrgico I	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Centro Quirúrgico II	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de SOP Satélite y Recuperación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía General y Digestiva	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Esófago, Tumores Retroperitoneales y Partes Blandas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Estómago y Duodeno	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Hepato - Biliar	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Intestinal	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía del Páncreas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Plástica y Reparadora	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Neurocirugía	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de la Columna Vertebral y Nervios Periféricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cerebral y Neurointensivismo	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Neurocirugía Funcional e Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía de Cabeza y Cuello	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Oftalmología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Otorrinolaringología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Máxilo Facial	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Odontoestomatología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Cirugía de Tórax y Cardiovascular	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía de Tórax y Vascular Periférica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Corazón	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Urología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Urología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Urología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Ortopedia y Traumatología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Reemplazos Articulares	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Fracturas y Osteosíntesis	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Miembro Superior y Rodilla	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Obstetricia y Ginecología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Ginecología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Críticos Obstétricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermedades de la Gestación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Medicina Materno Fetal	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Urgencia Obstétricas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Emergencia Obstétrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ginecología Oncológica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Obstetrices 01, 02, 03, 04, 05, 06	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Departamento de Cirugía Pediátrica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Cirugía Pediátrica General	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía de Especialidades Pediátricas	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Trasplante	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Trasplante de Órganos Sólidos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Apoyo al Trasplante	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Gerente	E3GEC	E3	1
Departamento de Medicina Física y Rehabilitación	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Rehabilitación Neurotraumatológica y Ocupacional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Rehabilitación del Sistema Locomotor y Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Rehabilitación Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Anatomía Patológica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Patología Quirúrgica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Citología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Patología Clínica	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Inmunología y Bioquímica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Microbiología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Hematología y Banco de Sangre	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Medicina Transfusional	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Imagenología	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Radiodiagnóstico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Sonografía	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Tomografía y Resonancia Magnética	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Radiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Apoyo Médico	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Psicología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Nutrición	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Trabajo Social	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Farmacia	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Farmacia Consulta Externa	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia de Hospitalización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Adultos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Emergencia Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Cuidados Intensivos 2C, 7B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	2
Servicio de Enfermería de Cuidados Críticos Neonatales	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cuidados Intensivos Pediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cuidados Intermedios 7B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Adultos - COPHOES	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Pediatría – Inmunizaciones	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Consulta Externa Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Medicina 3C, 4C, 6C, 7C, 10C, 11C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	6
Servicio de Enfermería de Enfermedades Sistémicas 4A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Gastroenterología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Oncología 8A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Onco Hematología 8B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Nefrología 10A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiología 11B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neumología 12B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Infectología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neurología 13ª	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Hospitalización I Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Hospitalización II Salud Mental	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico 2B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía de Extracorpórea	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centros Quirúrgicos Satélites y Emergencia Obstétrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓD. CARGO	NIVEL	CANT.
Servicio de Enfermería de SOP Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Recuperación	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Cirugía 3A, 3B, 4B, 6B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	4
Servicio de Enfermería de Ginecología Oncológica 7A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Plástica y Reparadora	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Traumatología 9A, 9B, 9C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	3
Servicio de Enfermería de Cirugía de Cabeza y Cuello 10B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular 11A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Urología 12A	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Neurocirugía 13B	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía de Columna Vertebral 13C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Pediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Onco Hematología Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicios de Enfermería de Neonatología 5A, 5B, 5C	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	3
Servicio de Enfermería de Cirugía Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Nefrología Especializada	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Quimioterapia Ambulatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Gastroenterología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Imagenología	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Central de Esterilización	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Gerencia de Servicios Prestacionales del Nivel I y II	Gerente	E3	E3	1
Oficina de Prestaciones Sociales y Medicina Complementaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				**231**

GERENCIA GENERAL V°B° M. BARRAGAN C. GERENTE GENERAL (e) ESSALUD

GERENCIA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° C. KURONIWA P. G. Central ESSALUD

GERENCIA DE ORGANIZACION Y PROCESOS V°B° L. QUILLAMA Gerente ESSALUD

Sub Gerencia de Organización GOP-GCPP V°B° J. VALDIVIA CH. Sub Gerente ESSALUD